



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 13 Sec. III

Jueves 13 de Febrero de 2025

## CONTENIDO

**MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE IMURIS** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024. • **H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO** • Acuerdo que emite el Reglamento de austeridad. • Acuerdo que emite el Programa anual de austeridad y ahorro para el ejercicio fiscal 2025. • Acuerdo que emite el Programa de optimización de las estructuras orgánicas y ocupacionales.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



El C. Pedro Gutiérrez Parra, Secretario del Ayuntamiento de Tuxtla, Chiapas, certifica que en Sesión de Cabildo, celebrada el 26 de diciembre de 2024, se basó el siguiente:  
**ACUERDO No. 008**  
 Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de 01 Enero al 31 de diciembre 2024.  
 Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de las modificaciones presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:  
**AMPLIACION LIQUIDA (+)**

Justificado: En el presente ejercicio fiscal mediante positiva, sus vicios financieros con recursos adicionales habiendo del RFNPE y concurrencia de ingresos propios y de participaciones

Dep	Clave	Clasif	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY	AR	1000	ACCION PRESIDENTIAL	694,699.00	0.00	694,699.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	135,440.00	0.00	135,440.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	0.00	18,000.00
BM	TE	1000	RESERVO TIERRA DE LA TIERRA	403,788.00	0.00	403,788.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	51,200.00	0.00	51,200.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	73,000.00	0.00	73,000.00
PH	CA	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,142,964.00	0.00	1,142,964.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	200,000.00	0.00	200,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,048,000.00	0.00	1,048,000.00
BA	DA	1000	TRANSFERRENCIA, ASOCIACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	479,000.00	0.00	479,000.00
		2000	BENEFICIOS HUMANOS	12,000.00	0.00	12,000.00
DA	TA	1000	SECRETARIA MUNICIPAL	1,875,360.00	0.00	1,875,360.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	241,000.00	0.00	241,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	19,000.00	0.00	19,000.00
TH	ET	1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	5,790,657.00	0.00	5,790,657.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	403,600.00	0.00	403,600.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,427,960.00	305,433.61	1,733,393.61
		4000	TRANSFERRENCIA, ASOCIACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	3,253,133.00	3,046,649.99	6,299,782.99
		5000	BENEFICIOS HUMANOS	53,500.00	10,000.00	63,500.00
		6000	DEUDA PUBLICA	1,146,900.00	560,098.74	1,706,998.74
DOP	ES	1000	SECTOR DE OBRAS PUBLICAS	2,853,330.00	0.00	2,853,330.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	657,800.00	0.00	657,800.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,121,000.00	0.00	2,121,000.00
		4000	BENEFICIOS HUMANOS	1,477,960.00	0.00	1,477,960.00
		5000	TRANSFERRENCIA, ASOCIACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	3,253,133.00	0.00	3,253,133.00
		6000	BENEFICIOS HUMANOS	93,500.00	0.00	93,500.00
		7000	DEUDA PUBLICA	1,146,900.00	0.00	1,146,900.00
DOP	ES	1000	ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBL.	2,853,330.00	0.00	2,853,330.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	657,800.00	0.00	657,800.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,121,000.00	0.00	2,121,000.00
		4000	BENEFICIOS HUMANOS	1,477,960.00	0.00	1,477,960.00
		6000	DEUDA PUBLICA	7,214,985.00	532,098.68	7,747,083.68
DOP	ES	1000	ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBL.	5,815,732.00	0.00	5,815,732.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	914,000.00	0.00	914,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,499,499.00	0.00	3,499,499.00
DOPH	CE	1000	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	6,537,341.00	0.00	6,537,341.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	2,745,470.00	0.00	2,745,470.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,114,300.00	0.00	3,114,300.00
		4000	BENEFICIOS HUMANOS	12,000.00	0.00	12,000.00
CE	GU	1000	COMANDO EN JEFE DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	409,250.00	0.00	409,250.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	27,000.00	0.00	27,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	514,000.00	0.00	514,000.00
DM	DM	1000	SECRETARIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	1,724,132.00	0.00	1,724,132.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	90,000.00	0.00	90,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00	0.00	30,000.00
		4000	TRANSFERRENCIA, ASOCIACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	432,000.00	0.00	432,000.00
PH	EM	1000	INSTITUTO DEL SERVIDOR	578,671.00	0.00	578,671.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	91,000.00	0.00	91,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	19,000.00	0.00	19,000.00
CB		1000	COMUNIDAD	2,591,487.00	0.00	2,591,487.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,300,000.00	0.00	1,300,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,000,000.00	0.00	7,000,000.00
		4000	BENEFICIOS HUMANOS	2,900,000.00	0.00	2,900,000.00
		5000	DEUDA PUBLICA	69,730,880.00	5,562,739.88	75,293,619.88

Justificado: En la Ley de Ingresos se hacen ajustes por parte del Congreso y se publicaron mas tarde y en sus vidios sueltos se modificaron presupuestales

**REDUCCION LIQUIDA (-)**

Dep	Clave	Clasif	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY	AR	1000	ACCION REPARADORA	894,699.00	0.00	894,699.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	135,440.00	0.00	135,440.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	0.00	18,000.00
BM	TE	1000	RESERVO TIERRA DE LA TIERRA	403,788.00	0.00	403,788.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	51,200.00	0.00	51,200.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	73,000.00	0.00	73,000.00
PH	CA	1000	ACCION PRESIDENTIAL	1,142,964.00	0.00	1,142,964.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	200,000.00	0.00	200,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,048,000.00	135,879.41	1,183,879.41
BA	DA	1000	TRANSFERRENCIA, ASOCIACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	479,000.00	0.00	479,000.00
		2000	BENEFICIOS HUMANOS	12,000.00	0.00	12,000.00
TH	ET	1000	SECRETARIA MUNICIPAL	1,875,360.00	0.00	1,875,360.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	241,000.00	0.00	241,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	19,000.00	0.00	19,000.00
DOP	ES	1000	PLANIFICACION E LA POLITICA FINANCIERA	5,790,657.00	0.00	5,790,657.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	403,600.00	130.00	403,730.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,427,960.00	305,433.61	1,733,393.61
		4000	TRANSFERRENCIA, ASOCIACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	3,253,133.00	3,046,649.99	6,299,782.99
		5000	BENEFICIOS HUMANOS	53,500.00	10,000.00	63,500.00
		6000	DEUDA PUBLICA	1,146,900.00	560,098.74	1,706,998.74
DOP	ES	1000	SECTOR DE OBRAS PUBLICAS	2,853,330.00	0.00	2,853,330.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	657,800.00	0.00	657,800.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,121,000.00	0.00	2,121,000.00
		4000	BENEFICIOS HUMANOS	1,477,960.00	0.00	1,477,960.00
		6000	DEUDA PUBLICA	7,214,985.00	1,187,551.00	8,402,536.00
DOP	ES	1000	ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBL.	5,815,732.00	0.00	5,815,732.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	914,000.00	0.00	914,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,499,499.00	0.00	3,499,499.00
DOPH	CE	1000	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	6,537,341.00	0.00	6,537,341.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	2,745,470.00	0.00	2,745,470.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,114,300.00	0.00	3,114,300.00
		4000	BENEFICIOS HUMANOS	12,000.00	0.00	12,000.00
CE	GU	1000	COMANDO EN JEFE DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	409,250.00	0.00	409,250.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	27,000.00	0.00	27,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	514,000.00	0.00	514,000.00
DM	DM	1000	SECRETARIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	1,724,132.00	0.00	1,724,132.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	90,000.00	0.00	90,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00	0.00	30,000.00
		4000	TRANSFERRENCIA, ASOCIACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	432,000.00	0.00	432,000.00
PH	EM	1000	INSTITUTO DEL SERVIDOR	578,671.00	0.00	578,671.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	91,000.00	0.00	91,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	19,000.00	0.00	19,000.00
CB		1000	COMUNIDAD	2,591,487.00	0.00	2,591,487.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,300,000.00	0.00	1,300,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,000,000.00	0.00	7,000,000.00
		4000	BENEFICIOS HUMANOS	2,900,000.00	0.00	2,900,000.00
		5000	DEUDA PUBLICA	69,730,880.00	5,562,739.88	75,293,619.88

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 128 Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y en el artículo 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se ordena al C. Presidente Municipal realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al artículo 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en el rubro C. Presidente Municipal realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al artículo 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, desde su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.  
 Con la finalidad que se otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley del Gobierno y Administración Municipal, certifica y homologa con el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el contenido en el Libro de Actas del Ayuntamiento.





COMISIÓN DE GOBERNACION,  
ANTICORRUPCIÓN Y REGLAMENTACIÓN.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO  
PRESENTE

Los suscritos Regidores Propietarios integrantes del H. Ayuntamiento 2024-2027, conformando la Comisión de Gobernación, Anticorrupción y Reglamentación del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, en ejercicio pleno de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco con fundamento en el Artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y de conformidad a lo que establecen los artículos 1, 2 fracción III, 8, segundo transitorio fracción II y demás relativos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno el **ACUERDO QUE EMITE EL REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO**, mismo que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

**PRIMERO** De conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Sonora, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juarez. CP.83550  
Tel. 6381082200

Página 1 de 2



**SEGUNDO.** Que es facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudiar, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 38 F-IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

**CUARTO.** De acuerdo con los artículos 68 fracciones II, III y VII; 73, 79 y demás relativos y aplicables a la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora y artículos 32, 38, 43 F-I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entre sus atribuciones, la facultad reglamentaria.

Acorde con esto, motivamos el **ACUERDO QUE EMITE EL REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO**, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, la cual fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial de fecha 27 de diciembre de 2019, establece las reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal y coadyuvar a

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juarez. CP.83550  
Tel. 6381082200

Página 2 de 2

*1.5 marzo 11 - 11 marzo 11*

*NERA*

*1.6.25*

*11 marzo 11*



XIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2019-2027

que los recursos económicos de que se dispongan, se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Asimismo, en su artículo segundo transitorio fracción II, señala que los sujetos obligados, entre los cuales se encuentra el Ayuntamiento de Puerto Peñasco, tendrán un plazo de doscientos cuarenta días naturales para elaborar, publicar y difundir el Reglamento de Austeridad.

Es por eso que para cumplir con este imperativo categórico, surge el presente Reglamento de Austeridad del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, mismo que, de conformidad con la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, establece las reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público de este municipio y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO

CONSIDERANDO

Que en atención a las disposiciones comprendidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, que señalan que los recursos económicos de que dispongan las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y programas a los que estén destinados.

Que el 27 de Diciembre de 2019, se realizó la publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, mismo que tiene como objetivo en su primer artículo, el "establecer las reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público Estatal y Municipal, así como coadyuvar a que los recursos



XIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2019-2027

económicos de que se dispongan se administren con eficacia, economía, transparencia y honradez"

Que en su artículo segundo determina quienes son los sujetos que están obligados al cumplimiento de esta Ley, entre los cuales se menciona en la fracción III, los Ayuntamientos, así como sus Dependencias y Entidades.

Es por eso que para cumplir con este imperativo categórico, surge el presente Reglamento de Austeridad del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora,

El reglamento contiene un total de ochenta y un artículos o disposiciones, además de dos transitorios, que se ordenan por materias los primeros en los siguientes seis capítulos: Disposiciones Generales; De los Sujetos Obligados; De las Autoridades; De la Austeridad; De los Fideicomisos y De las Denuncias y Sanciones.

En el Capítulo Primero, referente a las disposiciones generales, sobresale que el objeto del reglamento es establecer reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público del Ayuntamiento de Puerto Peñasco y sus Dependencias, y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, de conformidad con la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

En cuanto a las disposiciones contenidas en el Capítulo Segundo, que se refiere a los sujetos obligados, destaca aquella que establece que los dichos sujetos obligados serán el Ayuntamiento, las Dependencias, así como los sindicatos, particulares y cualquier instancia que reciba o administre recursos públicos del Municipio de Puerto Peñasco, sólo respecto a dichos recursos.

En tanto, Capítulo Tercero contiene las disposiciones que señalan quiénes serán las autoridades para la aplicación del reglamento, como son el Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda Municipal y Planeación del Desarrollo, la Tesorería Municipal, y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, además de cuáles serán las atribuciones que tendrán cada una de dichas autoridades.

El Capítulo Cuarto reviste especial relevancia, habida cuenta que constituye en sí la parte total del reglamento ya que contiene las disposiciones en materia de austeridad y para el efecto se divide a su vez en seis secciones que señalan la primera sus disposiciones generales y las cinco restantes contienen las disposiciones a las que se sujetarán las estructuras orgánicas y ocupacionales; los Servicios Personales y Remuneraciones los Gastos en Viáticos y Viajes Oficiales;



XVII. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.  
2024-2027

los Gastos en Materiales y Suministros, en Servicios Generales y de las Adquisiciones; y de la Administración de las Tecnologías de Información.

En este sentido, en la primera sección sobresalen las disposiciones generales que señalan que los sujetos obligados que reciban recursos públicos municipales, deberán anexar en su anteproyecto de presupuesto un informe de austeridad donde se especifique la ejecución del gasto durante el ejercicio fiscal que corresponda, informando a la Tesorería Municipal, para que ésta contemple, en su caso, el ahorro proyectado por los sujetos obligados en la elaboración del Presupuesto de Egresos de Municipio para el ejercicio fiscal siguiente, en los términos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios y el Reglamento de Austeridad, además de que la Tesorería Municipal podrá dirigir los recursos obtenidos a partir de las Lineamientos y Políticas de Austeridad y Ahorro que se determinen para tal efecto y sean aprobados por el Ayuntamiento, así como que los ahorros generados se destinarán preferentemente a áreas de seguridad pública, servicios públicos, infraestructura y desarrollo urbano, salud y educación. Adicionalmente, sobresale la disposición que señala que los sujetos obligados que establece el Reglamento deberán elaborar, en la esfera de su competencia, sus propios programas de austeridad y ahorro y éstos a su vez servirán de base para la conformación del Programa Anual de Austeridad y Ahorro.

Por su parte, en la sección segunda, destacan aquellas disposiciones que establecen que en la organización general de la Administración Pública Municipal no deberá haber dos o más dependencias que realicen funciones similares o duplicidad de funciones, debiéndose fusionar o suprimir aquellas que realicen dicha duplicidad, amén de que la Oficialía Mayor deberá elaborar el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales, con el objeto de determinar los ajustes a realizar a la estructura general y ocupacional de la Administración Pública Municipal Directa de conformidad con la situación de las finanzas públicas y adecuarla a la circunstancias económica y social del municipio a fin de obtener ahorros para destinarlos a las prioridades que señala el propio Reglamento.

Por lo que toca a la sección tercera, que se refiere a los servicios personales y remuneraciones, de especial relevancia son las disposiciones que establecen que los sujetos obligados deberán de ajustar sus estructuras ocupacionales de conformidad con los principios de Racionalidad y Austeridad, eliminando todo tipo de duplicidades en los puestos que realicen las mismas funciones y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública, mientras que en lo que se refiere a las remuneraciones, sobresalen las disposiciones que señalan que las remuneraciones que perciban todos los servidores públicos del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal Directa deberán ajustarse a



XVII. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.  
2024-2027  
SECRETARÍA MUNICIPAL



XVII. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.  
2024-2027

las disposiciones contenidas en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que ningún servidor público podrá recibir remuneración, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente Municipal; y que los salarios de los funcionarios de los sujetos obligados mencionados en el Reglamento, se ajustarán al Tabulador de Sueldos que elabore la Tesorería Municipal y apruebe el Ayuntamiento, en los términos del presupuesto de egresos aprobado.

En la sección cuarta de este capítulo, son relevantes las disposiciones que restringen la autorización de viajes, viáticos, gastos de representación, alimentos, gastos de transportación, casetas de autopista, y hospedaje que sean en destinos estatales, nacionales o internacionales; que la Tesorería Municipal, para el control de los gastos en viáticos, deberá elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio fiscal que corresponda un Tabulador que contemple las erogaciones en el interior del Estado como en el resto de la República Mexicana, bajo criterios de austeridad y ahorro; y que por concepto de viajes se prohíbe a los servidores públicos la adquisición de boletos en primera clase salvo causa justificada, que en caso de requerir hospedaje se evitará la contratación de hoteles de lujo o gran turismo salvo causa justificada también y que dichos servidores públicos que realicen gastos por concepto de viáticos y no cumplan con las disposiciones en esta materia del Reglamento, deberán reembolsar al sujeto obligado los gastos que se le hubiesen cubierto o, en su caso, no tendrán derecho al reembolso.

Asimismo, en la sección quinta, se contempla que las compras del Municipio de bienes y servicios conforme al Capítulo Sexto del Título Séptimo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, deberán llevarse dentro de los límites máximos y mínimos que, en su caso, determine el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos, buscando obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de lo adquirido, además de que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Municipal Directa deberá publicarse mensualmente en la página de transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento, el número de contratos y convenios que se hayan formalizado, mencionando los alcances y objetivos de los mismos, la temporalidad, el monto asignado, así como las empresas y personas proveedoras, tomando en consideración las excepciones de publicación de información referidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, así como que los sujetos obligados llevarán a cabo un análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren los bienes indispensables para la operación de cada sujeto obligado, de acuerdo a la identificación de patrones de consumo, lo anterior, amén de algunas restricciones y prohibiciones que establecen otras disposiciones para ciertas



XVII. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.  
2024-2027  
SECRETARÍA MUNICIPAL



XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA 2024 2027



Puerto Peñasco SECRETARÍA MUNICIPAL 2024 2027

compras específicas, como, por ejemplo, que los combustibles, lubricantes y aditivos sólo podrán presupuestarse en aquellas áreas que cuenten con vehículos oficiales para la prestación de un servicio público, el desarrollo urbano, la ejecución de obras de infraestructura y para el desempeño de sus funciones y que las refacciones y accesorios menores para vehículos se presupuestarán exclusivamente en las áreas antes señaladas que cuenten este equipo oficial, quedando prohibido la contratación y pago de servicios de telefonía móvil a cargo del erario público para cualquier servidor público de los sujetos obligados, excepto cuando se requiera en función de las atribuciones, necesidades y responsabilidades de los servidores públicos.

Asimismo, son destacables las disposiciones que señalan que la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios de obras públicas se regirán bajo los principios de economía, eficiencia, funcionalidad y austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.

En el Capítulo Quinto que se refiere a los fideicomisos, de su única disposición destaca que queda prohibida la constitución de fideicomisos en materia de Salud, Educación y Seguridad Pública, no siendo aplicable cuando dichos fideicomisos, mandatos o atribuciones se encuentren previstos en Ley, Decreto o Tratado Internacional.

Finalmente, el Capítulo Sexto del reglamento contiene las disposiciones que serán aplicables para las denuncias y sanciones, destacando aquí que toda persona podrá denunciar ante la autoridad correspondiente, cualquier hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones del Reglamento; que los servidores públicos responsables serán sancionados de conformidad con lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades, independientemente de las posibles responsabilidades de tipo penal en que, en su caso, hubiere incurrido con motivo del desempeño de su función.

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Puerto Peñasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 61 fracción I inciso B) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Bld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez. CP. 83550  
Tel. 6381082200

P Á G 7133



XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024 2027



Puerto Peñasco SECRETARÍA MUNICIPAL 2024 2027

REGLAMENTO DE AUSTRIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

INDICE

CAPITULO I

Disposiciones Generales..... 8

CAPITULO II

De los Sujetos Obligados.....11

CAPITULO III

De las Autoridades.....12

CAPITULO IV

De la Austeridad.....16

Sección I.- Disposiciones Generales.....16

Sección II.- De las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales.....18

Sección III.- De los Servicios Personales y Remuneraciones.....20

Sección IV.- De los Gastos en Viáticos y Viajes Oficiales.....24

Sección V.- De los Gastos en Materiales y Suministros, En Servicios Generales y de las Adquisiciones.....26

Sección VI.- De la Administración de las Tecnologías De la Información.....33

CAPITULO V

De los Fideicomisos.....36

CAPITULO VI

De las Denuncias y Sanciones.....37

Bld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez. CP. 83550  
Tel. 6381082200

P Á G 0120

Publicación electrónica  
Benito Juárez

Benito Juárez



CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer bases y principios a los que se sujetaran las Dependencias y Unidades Administrativas del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, al ejercer el gasto público y su corresponsabilidad para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos para los que estén destinados.

A falta de disposición expresa en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios y el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente y prevalecerán las excepciones contenidas en la Ley de Gobierno y Administración Municipal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley Estatal de Responsabilidades, así como el Reglamento Interior de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora.

Artículo 2º.- El presente reglamento es de carácter obligatorio para todas las Dependencias que integran la Administración Pública del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

Artículo 3º.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- **Austeridad.** Principio rector que se refiere a la ejecución de acciones oportunas y adecuadas, para la disposición planificada, racional y eficiente de los recursos aplicados conforme a los fines de la función pública y acorde a las Metas y Objetivos que deban ejecutar las Dependencias y Unidades Administrativas;

II.- **Ayuntamiento.** El H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora;

III.- **Contraloría Municipal.** Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento;

IV.- **Dependencias.** Aquéllas que integran la Administración Pública Municipal Directa;

V.- **Tesorería.**- La Tesorería Municipal;

VI.- **Dirección de Recursos Humanos.**- La Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Tesorería Municipal;

Bld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juarez. CP.83550  
Tel 6381082200

VII.- **Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales.**- La Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales adscrita a la Tesorería Municipal;

VIII.- **Ley.** La Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios;

IX.- **Optimización.** Principio rector que consiste en utilizar los recursos presupuestales de manera eficiente con la finalidad de maximizar los recursos disponibles;

X.- **Racionalidad.** Principio rector que consiste en evaluar toda acción que implique el ejercicio de recursos presupuestados, con la finalidad de obtener el máximo impacto posible en su ejecución;

XI.- **Sujetos Obligados.** De este Reglamento, son las y los servidores Públicos en los que recae la responsabilidad de la guarda y administración de los recursos en las Dependencias y/o Unidades Administrativas;

XII.- **Unidad Administrativa.**- Cualquier área que forme parte de la estructura orgánico-funcional de alguna Dependencia.

Artículo 4º.- La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, serán las Dependencias facultadas en el ámbito de sus atribuciones para aplicar el presente Reglamento.

Artículo 5º.- En la aplicación de este Reglamento, salvo disposición en contrario en norma jerárquicamente superior, se estará a lo previsto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2025.

Artículo 6º.- En la elaboración del Presupuesto de Egresos correspondiente, el Ayuntamiento podrá dirigir los recursos obtenidos: a partir de las políticas y lineamientos de austeridad y ahorro que se determinen para ese efecto.

Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por acuerdo del Ayuntamiento posterior, o con cargo a ingresos excedentes.

Artículo 7º.- El ámbito de observancia del presente Reglamento será respecto a los recursos públicos que ejerza el Ayuntamiento, salvo que, por el origen de esos recursos, ya sea que provengan de la Federación, Estado u otra instancia, deban

Bld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juarez. CP.83550  
Tel 6381082200





XIV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027

ajustarse a reglas de operación u otra normativa específica.

Artículo 8º.- La planeación y el ejercicio del gasto deberá realizarse bajo los principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos públicos, ajustándose a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, a los montos y partidas autorizadas en los respectivos presupuestos de egresos y, en caso de adecuaciones presupuestarias que impliquen una ampliación al respectivo presupuesto de egresos, y deberán ser acompañadas de la debida justificación en apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y Municipios.

Artículo 9º.- Las y los servidores públicos que administren o dispongan de recursos humanos, materiales, financieros y/o tecnológicos, se sujetarán y deberán coadyuvar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en la aplicación del presente Reglamento.

CAPÍTULO II DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 10º.- Son sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento:

- I.- El Ayuntamiento;
II.- Las Dependencias; y

III.- Los sindicatos, particulares y cualquier instancia que reciba o administre recursos públicos del Municipio de Puerto Peñasco, sólo respecto a dichos recursos.

Las Entidades, que incluyen los organismos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos municipales, con base en la Ley y en el Presente Reglamento, deberán elaborar en cada caso su propio Reglamento de Austeridad, el cual deberá ser aprobado por el Órgano de Gobierno correspondiente y ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 11º.- La calidad de Sujeto Obligado de este Reglamento se presupone conforme a las facultades y funciones que las y los servidores públicos tienen establecidas en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en los reglamentos y lineamientos municipales y en los manuales de organización y procedimientos; no

Bld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N Col. Benito Juarez. CP. 83550 Tel. 6381082200



XIV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027

obstante, también serán considerados Sujetos Obligados de este Reglamento, quienes temporal, transitoria o interinamente "administren o dispongan de recursos públicos municipales, ya sean humanos, materiales, financieros y/o tecnológicos, incluyendo aquellos que no tengan la calidad de servidoras: o servidores públicos.

Artículo 12º.- Con la finalidad de contar con procedimientos austeros y eficaces, las Dependencias propondrán los procesos internos necesarios para, la Modificación o, en su caso, eliminación de trámites obsoletos, así como la inclusión de trámites o procesos tendientes a simplificar y mejorar la prestación de los servicios.

Artículo 13º.- La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de sus atribuciones, serán las facultadas para la interpretación del presente Reglamento y resolver mediante consulta cualquier duda en relación a la aplicación y alcance del mismo.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES

Artículo 14º.- Son autoridades en la aplicación del presente Reglamento:

- I.- El Ayuntamiento;
II.- La Comisión de Hacienda Municipal y Planeación del Desarrollo;
III.- La Tesorería Municipal;
IV.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 15º.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

- I.- Aprobar el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales del Ayuntamiento;
II.- Aprobar el Programa Anual de Austeridad y Ahorro que registrá en cada ejercicio fiscal;
III.- El Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio;
IV.- Aprobar, previamente a la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, los montos o techos financieros, así como los Lineamientos y Políticas

Bld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N Col. Benito Juarez. CP. 83550 Tel. 6381082200





XVII. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027

de Austeridad y Ahorro a los que deberán ajustarse los sujetos obligados en la elaboración de sus respectivos anteproyectos de presupuestos de egresos que integrarán el Proyecto de Presupuesto de Egresos de Municipio;

V.- Aprobar el Presupuesto de Egresos sujetándose a los montos o techos financieros autorizados a los sujetos obligados y de conformidad a los Lineamientos y Políticas de Austeridad y Ahorro aprobados previamente; y

VI.- Las demás que le señalen las leyes, éste y otros reglamentos.

**Artículo 16°.-** Son facultades y obligaciones de la Comisión de Hacienda Municipal y Planeación del Desarrollo:

I.- Vigilar la aplicación del presente Reglamento

II.- Revisar y dictaminar el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales;

III.- Revisar y dictaminar el Programa Anual de Austeridad y Ahorro;

IV.- Revisar y dictaminar los techos financieros y los Lineamientos y Políticas de Austeridad y Ahorro a los que deberán ajustarse los sujetos obligados en la elaboración de sus presupuestos de egresos; y

V.- Revisar y dictaminar el Presupuesto de Egresos; y

VI.- Las demás que le señalen las leyes, éste y otros reglamentos.

**Artículo 17°.-** Son facultades y obligaciones de la Tesorería:

I.- Calcular los montos y techos financieros de los sujetos obligados y elaborar los Lineamientos y Políticas de Austeridad y Ahorro a los que deberán ajustarse los sujetos obligados en la elaboración de sus presupuestos de egresos, mismos que deberán estar acordes con los principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos disponibles, además con los objetivos y metas de desarrollo a efecto de cumplir un fin determinado, así como someterlos a la aprobación del Ayuntamiento antes de iniciar el proceso de elaboración del Presupuesto de Egresos;

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez. CP.83550  
Tel. 6381082200



Puerto Peñasco  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



XVII. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027

II.- Revisar y, en su caso, ajustar que los presupuestos de los sujetos obligados se hayan realizado de conformidad a los montos o techos financieros y se sujeten a los Lineamientos y Políticas de Austeridad y Ahorro aprobados.

III.- Elaborar el Programa de Anual de Austeridad y Ahorro para el ejercicio fiscal correspondiente, mismo que deberá ser elaborado de conformidad al presente Reglamento y presentado junto con el Presupuesto de Egresos para su aprobación;

IV.- Elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Anual de Austeridad y Ahorro;

V.- Llevar el control del ejercicio presupuestal verificando que se ajuste a los montos, a los Lineamientos y Políticas de Austeridad y Ahorro, así como al Programa Anual de Austeridad y Ahorro aprobados; y

VI.- Las demás que le señalen las leyes, éste y otros reglamentos.

VII.- Elaborar y proponer al Ayuntamiento para su aprobación el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales;

VIII.- Elaborar y proponer al Ayuntamiento para su aprobación dentro del Presupuesto de Egresos el Tabulador de Viáticos que regirá en cada ejercicio fiscal;

IX.- Elaborar y proponer a Ayuntamiento para su aprobación dentro del Presupuesto, el Tabulador de Sueldos que regirá en cada ejercicio fiscal, y cuyas remuneraciones no podrán ser en ningún nivel o puesto superiores al monto asignado al Presidente Municipal;

X.- Las demás que le señalen las leyes, éste y otros reglamentos.

**Artículo 18°.-** Son facultades y obligaciones del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental:

I.- Comprobar el cumplimiento, por parte de los sujetos obligados, de las obligaciones en materia de austeridad y ahorro;

II.- Recibir y, en su caso, investigar y substanciar, en la esfera de su competencia, las denuncias que presenten los habitantes del municipio en contra de los sujetos obligados que contravengan la Ley y el presente Reglamento, así como aplicar las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Estatal de Responsabilidades cuando se trate de servidores públicos municipales, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de tipo penal en que, en su caso, hubieren incurrido con motivo del desempeño de su funciones; y

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez. CP.83550  
Tel. 6381082200



XVII. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027

Publicación electrónica  
validez oficial

*Maria Benitez*

*Maria Benitez*



XXV AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027

III.- Las demás que le señalen las leyes, éste y otros reglamentos.

CAPÍTULO IV DE LA AUSTRERIDAD

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19°.- Los sujetos obligados que reciban recursos públicos municipales, deberán anexar en su anteproyecto de presupuesto un informe de austeridad donde se especifique la ejecución del gasto durante el ejercicio fiscal que corresponda, informando a la Tesorería, para que ésta contemple, en su caso, el ahorro proyectado por los sujetos obligados en la elaboración del Presupuesto de Egresos de Municipio para el ejercicio fiscal siguiente, en los términos de la Ley y el presente Reglamento,

Artículo 20°.- En la elaboración del Presupuesto de Egresos, y en los términos de la legislación aplicable, la Tesorería, en términos de la Constitución Política del Estado de Sonora, podrá dirigir los recursos obtenidos a partir de las Lineamientos y Políticas de Austeridad y Ahorro que se determinen para tal efecto y sean aprobados por el Ayuntamiento.

Los ahorros generados a que se refiere la Ley y el presente Reglamento, se destinarán preferentemente, además de las áreas que señala el párrafo segundo del artículo 6 de la Ley, a Servicios Públicos e Infraestructura y Desarrollo Urbano. Cuando las circunstancias particulares en la ejecución del gasto lo permitan, previa dictaminación de la Tesorería, sobre su viabilidad, se podrá autorizar el destino a diversos capítulos relacionados al gasto público.

Artículo 21°.- Todos los sujetos obligados deberán establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina financiera en el manejo de los recursos. Para tal efecto, deberán sujetarse a los lineamientos, acuerdos, circulares y cualquier otro instrumento de aplicación y de observancia en esta materia emitidos por el Ayuntamiento.

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N Col. Benito Juarez. CP. 83550 Tel. 6381082200

Página 14/22



Puerto Peñasco AYUNTAMIENTO MUNICIPAL



XXV AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027

Adicionalmente, será responsabilidad de los titulares de los sujetos obligados señalados en este Reglamento promover medidas y acciones tendientes a eliminar los trámites innecesarios, agilizar los procesos internos y reducir los costos de operación y administración.

Artículo 22°.- El ejercicio del gasto público se realizará bajo principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, ajustándose a los objetivos y metas de desarrollo, cumpliendo un fin determinado y sujetándose a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 23°.- Los sujetos obligados que establece el presente Reglamento deberán elaborar, en la esfera de su competencia, sus propios programas de austeridad y ahorro y éstos a su vez servirán de base para la conformación del Programa Anual de Austeridad y Ahorro. Dichos programas y los resultados obtenidos a partir de su aplicación, serán considerados información pública fundamental en los términos del artículo 2°, apartado A de la Constitución Política del Estado de Sonora y su ley reglamentaria.

Artículo 24°.- Los responsables de las áreas de Finanzas, Administración, Planeación, del Órgano de Control, y las áreas o Unidades de Transparencia del Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, aplicarán las políticas de austeridad y ahorro que se determinen a partir de la Ley y el presente Reglamento, así como sus Programas.

Las responsabilidades a que se refiere la Ley y el presente Reglamento, se sujetarán a los términos y disposiciones previstas en la Ley Estatal de Responsabilidades.

SECCIÓN II

DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES

Artículo 25°.- Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Recursos Humanos, deberá elaborar el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales, con el objeto de determinar los ajustes a realizar a la estructura y ocupacional de la Administración Pública Municipal Directa de conformidad con la situación de las finanzas públicas y adecuarla a las circunstancias económica y social del municipio a fin de obtener ahorros para destinarlos a satisfacer prioritariamente a las áreas a que se refiere el segundo párrafo del artículo 20 del presente Reglamento.

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N Col. Benito Juarez. CP. 83550 Tel. 6381082200

Página 15/22



Puerto Peñasco AYUNTAMIENTO MUNICIPAL



**Artículo 26°.-** Tesorería Municipal permanentemente monitoreará y revisará las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales de las Unidades de las Dependencias y Unidades Administrativas en relación con las necesidades de sus funciones y objetos, a efecto de proponer las acciones conducentes para eliminar, compactar, fusionar o reubicar plazas, según requerimientos y justificaciones.

Las Estructuras Orgánicas deberán estar diseñadas conforme a la mejor eficiencia de los procesos operativos de las Dependencias y Unidades Administrativas, eliminando duplicidades o redundancias no justificadas de funciones.

El Presupuesto de Egresos determinará las plazas presupuestales a las que se sujetará el ejercicio de los servicios personal, exceptuando los conceptos de Ley, las Dependencias y Unidades Administrativas, no podrán crear plazas nuevas. Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Recursos Humanos, si podrá reasignar plazas presupuestales conforme a las necesidades de la administración pública, pero sólo se podrán crear plazas adicionales con el acuerdo del Ayuntamiento y sujeción a la Ley.

Las vacantes que se generen por el motivo que fuere, podrán ser motivo de estudio de factibilidad por parte de Tesorería Municipal a través de la Dirección de Recursos Humanos, para ser suprimidas o reocupadas, según las necesidades del servicio público y de la administración pública.

**Artículo 27°.-** Las remuneraciones de las y los servidores públicos de las Dependencias y Unidades Administrativas, cualquiera que sea su calidad de contratación, serán fijados en los Presupuestos de Egresos respectivos, los cuales deberán incluir los tabuladores desglosados de dichas remuneraciones, sujetándose a lo dispuesto al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás leyes aplicables.

Para efectos del párrafo anterior, el Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

a) Las remuneraciones de las y los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto/de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a

dichas remuneraciones; y

b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

**Artículo 28°.-** Se prohíbe la obtención de algún privilegio económico adicional a lo establecido en las leyes.

**Artículo 29°.-** En la organización general de la Administración Pública Municipal Directa, no deberá haber dos o más Dependencias que realicen funciones similares o duplicidad de funciones, debiéndose fusionar o suprimir aquellas que realicen funciones similares o de duplicidad, quedando prohibida toda duplicidad de funciones entre Dependencias.

Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá por duplicidad de funciones, aquellas atribuciones o facultades que sean idénticas conforme a las leyes, reglamentos y cualquier norma que regule la actuación de las Dependencias en mención. No entrarán en este supuesto, aquellos procedimientos que son complementarios entre Dependencias, como parte de las disposiciones previstas en las leyes vigentes.

No serán consideradas duplicidad las funciones complementarias y transversales realizadas por las Unidades Administrativas de Igualdad de Género.

**Artículo 30°.-** En lo interno, las Dependencias deberán de ajustar sus Estructuras Orgánicas y Ocupacionales de conformidad con los principios de Racionalidad y Austeridad, lo que deberán hacer durante el primer ejercicio fiscal del período Constitucional del Ayuntamiento o de acuerdo a lo que se determine en el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

**SECCIÓN III  
DE LOS SERVICIOS PERSONALES Y  
REMUNERACIONES**

**Artículo 31°.-** Los sujetos obligados al cumplimiento del presente Reglamento deberán de ajustar, simultáneamente con sus estructuras orgánicas a que se refiere



XIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2022-2027



la sección anterior del presente Reglamento, sus estructuras ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad.

Artículo 32º- Se optimizarán las estructuras ocupacionales de los sujetos obligados señalados en el presente Reglamento, en todos los niveles y categorías tabulares. Durante el ejercicio fiscal, se crearán las plazas adicionales preferentemente de las áreas a que se refiere el segundo párrafo del artículo 20 del presente Reglamento, con la respectiva justificación que sustente su viabilidad, conforme al presupuesto de egresos del municipio. La contratación de servicios personales por honorarios sólo procederá en casos excepcionales y plenamente justificados. Los contratos garantizarán el respectivo cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Cuando la creación de plazas adicionales durante el ejercicio fiscal se requiera para dar cumplimiento a un mandato Constitucional, se podrán realizar siempre y cuando se justifique el número de plazas a crear.

Artículo 33º- Con base en los ajustes que realicen en lo particular los sujetos obligados sobre sus estructuras ocupacionales, Tesorería Municipal a través de la Dirección de Recursos Humanos, elaborará en lo general el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales a que se refiere el artículo 26 del presente Reglamento.

Artículo 34º- Todos los servidores públicos del Municipio recibirán los beneficios del sistema público de seguridad social correspondiente.

Artículo 35º- El Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento al concluir su período Constitucional no percibirán pensión ni prestación alguna, sino sólo la parte proporcional de aguinaldo y vacaciones. Las pensiones debidamente establecidas se otorgarán únicamente a quienes hayan cubierto completamente o la mínima antigüedad requerida que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en los casos de que dichos servidores públicos hayan cotizado a dicha Institución de Seguridad Social con anterioridad a la ocupación de su puesto de elección popular en el Ayuntamiento, mismo que deberán concluir el período Constitucional para tener derecho a hacer efectiva dicha pensión.

Artículo 36º- Sólo los servidores públicos con alta responsabilidad en materia de Seguridad Pública y el Presidente Municipal cuando exista riesgo inminente a su integridad física podrán disponer, con cargo al erario, del servicio de escolta. En ningún otro caso se autorizará la erogación de recursos de los respectivos presupuestos ni el establecimiento de plazas para funciones de escolta.

Bld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez, CP. 83550  
Tel. 6381082200



XIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2022-2027



Artículo 37º- Las remuneraciones que perciban todos los servidores públicos del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal Directa deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Serán irrenunciables y adecuadas al desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones y a la responsabilidad que éstos entrañen.

Para los efectos del párrafo anterior, se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos del párrafo anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente Municipal.

Queda prohibida la obtención de algún privilegio económico adicional a lo establecido en la ley.

Artículo 38º- Los salarios de los funcionarios de los sujetos obligados mencionados en el presente Reglamento, se ajustarán al Tabulador de Sueldos que elabore la Oficialía y apruebe el Ayuntamiento, en los términos del presupuesto de egresos aprobado. Para los empleados de base y confianza se fijará un valor salarial correspondiente a las atribuciones y obligaciones del sujeto obligado, la naturaleza e importancia de la función y al riesgo de sufrir daño físico; debiendo garantizar la equidad y proporcionalidad interna en las remuneraciones, atendiendo la disciplina presupuestal.

Artículo 39º- Las horas extras sólo podrán presupuestarse en las áreas a que se refiere el segundo párrafo del artículo 20 del presente Reglamento, atendiendo a la disponibilidad de recursos y de acuerdo a las necesidades que en cada caso serán evaluadas por Tesorería Municipal a través de la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 40º- Las remuneraciones al personal de carácter eventual sólo podrán presupuestarse en aquellas áreas que, por la naturaleza de sus actividades, pudieran requerir de este personal para atender situaciones no previstas en sus programas, lo anterior, atendiendo a la disponibilidad de recursos y de acuerdo a las necesidades que en cada caso serán evaluadas por Tesorería Municipal a través de la Dirección de Recursos Humanos en forma coordinada.

Bld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez, CP. 83550  
Tel. 6381082200



XXV A. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027



Puerto Peñasco SECRETARÍA MUNICIPAL

Artículo 41°- Las remuneraciones, estímulos y demás prestaciones contractuales deberán presupuestarse de conformidad a las obligaciones del Ayuntamiento derivadas del Contrato Colectivo de trabajo celebrado con el sindicato de trabajadores al servicio del mismo.

Artículo 42°- No se autorizará la contratación de seguros de gastos médicos o seguro de vida con cargo al erario para ningún servidor público, exceptuándose los elementos policiacos encargados de la Seguridad Pública del Municipio o, salvo que, por motivo de sus condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, hayan convenido con sus trabajadores otorgar dicha prestación.

Artículo 43°- Queda prohibida la contratación de secretarios privados o particulares. Sólo podrá contar con secretario particular el Presidente Municipal, debiendo establecerse como un órgano auxiliar de éste en el Reglamento Interior del Ayuntamiento y definir en dicho reglamento las atribuciones que tendrá dicho secretario particular.

Artículo 44°- Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, los servidores públicos del Municipio desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley Estatal de Responsabilidades. Dichos servidores públicos:

I.- Tienen prohibido recibir con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad; y

II.- Tienen prohibido utilizar las atribuciones, facultades o influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta designen, nombren o intervengan para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el servicio público a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

SECCIÓN IV DE LOS GASTOS EN VIÁTICOS Y VIAJES OFICIALES

Artículo 45°- Para el control de los gastos en viáticos, pasajes y gastos de camino por comisiones oficiales, Tesorería Municipal a través de la Dirección de Recursos Humanos, emitirá los tabuladores y reglas a que se sujetarán estos conceptos, de conformidad con las disposiciones presupuestales vigentes y bajo los criterios de Austeridad y Ahorro.

Bld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N Col. Benito Juarez. CP. 83550 Tel 6381082200

Página 21123



XXV A. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027



Puerto Peñasco SECRETARÍA MUNICIPAL

Artículo 46°- Por concepto de viajes, viáticos, gastos de representación, alimentos, gastos de transportación, cassetas de autopista, y hospedaje que sean en destinos estatales, nacionales o internacionales, se restringe su autorización, validándose únicamente aquellos de carácter oficial, y para lo cual el servidor público deberá justificar la comisión respectiva acompañando en su caso, de la documentación oficial correspondiente, de acuerdo con la normativa interna aplicable.

Los servidores públicos o elementos operativos podrán realizar visitas oficiales o comisiones laborales con cargo al presupuesto, o para cumplir los fines de la institución a la que pertenecen.

Sólo pueden otorgarse viáticos al personal en servicio activo. En ningún caso pueden otorgarse viáticos a servidores públicos o elementos operativos que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.

Artículo 47°- Para el control de los gastos en viáticos, Tesorería Municipal a través de la Dirección de Recursos Humanos, deberá elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio fiscal que corresponda, un Tabulador que contemple las erogaciones en el interior del Estado como en el resto de la República Mexicana, bajo criterios de austeridad y ahorro. Dicho Tabulador será aplicable para los sujetos obligados que señala el presente Reglamento.

Artículo 48°- Por concepto de viajes, se prohíbe la adquisición de boletos en primera clase, salvo causa justificada; y se preferirán las tarifas de clase más económica, debiéndose reservar en tiempo y forma para asegurar lo anterior.

Sólo en aquellas situaciones de urgencia y de falta de tiempo oportuno para la reserva, podrá contratarse alguna otra tarifa, justificando debidamente los motivos por los cuales no se hizo con la planeación y el tiempo suficiente para asegurar la tarifa económica.

Artículo 49°- En caso de requerir hospedaje, se evitará la contratación de hoteles de lujo o gran turismo, salvo causa justificada.

Bld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N Col. Benito Juarez. CP. 83550 Tel 6381082200

Página 21123



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.  
2024-2027



Puerto Peñasco  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024-2027

**Artículo 50\***- Los servidores públicos o elementos operativos que realicen gastos por concepto de viáticos y no cumplan con estas disposiciones, deberán reembolsar al sujeto obligado los gastos que se le hubiesen cubierto.

SECCIÓN V

DE LOS GASTOS EN MATERIALES Y SUMINISTROS, EN SERVICIOS  
GENERALES Y DE LAS ADQUISICIONES

**Artículo 51\***- Los gastos en publicidad y comunicación se sujetarán al presupuesto autorizado, pudiendo ajustarse cuando se trate de difusión en materia de programas de protección civil, educación, salud y seguridad pública, así como en situaciones de carácter emergente.

**Artículo 52\***- La adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios de obras públicas se regirán bajo los principios de economía, eficiencia, funcionalidad y austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Obras Públicas se adjudicarán por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el primer caso y por la Ley en la materia en el segundo. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el Órgano de Control.

**Artículo 53\***- Las compras del municipio de bienes y servicios conforme al Capítulo Sexto del Título Séptimo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, deberán llevarse dentro de los límites máximos y mínimos que, en su caso, determine el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos, buscando obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de lo adquirido, debiendo garantizar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que se cumplan con estas condiciones en la asignación de los contratos correspondientes. Para tal efecto, el Órgano de Control podrá realizar estudios de mercado, para emitir lineamientos que marquen los mínimos observables en dichas compras.

**Artículo 54\***- En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Municipal Directa deberá publicarse mensualmente en la página de transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento, el número de contratos y convenios que se hayan

Bld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juarez. CP.83550  
Tel 8381082200

P á g a 21/23



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.  
2024-2027



Puerto Peñasco  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024-2027

formalizado, mencionando los alcances y objetivos de los mismos, la temporalidad, el monto asignado, así como las empresas y personas proveedoras, tomando en consideración las excepciones de publicación de información referidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

**Artículo 55\***- Los sujetos obligados que establece el presente Reglamento llevarán a cabo un análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren los bienes indispensables para la operación de cada sujeto obligado, de acuerdo a la identificación de patrones de consumo. Para ello, los sujetos obligados deberán realizar un programa anual de compras que permita adquirir suministros en mayores cantidades, de forma oportuna y a menor costo. Se fomentará una compra consolidada por parte de Tesorería Municipal a través de la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales, respecto de las compras gubernamentales relacionadas con los sujetos obligados que señalan las fracciones I y II del artículo 10° del presente Reglamento.

**Artículo 56\***- Tesorería Municipal a través de la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales aplicará programas específicos para racionalizar el uso de energía eléctrica, agua, telefonía y combustibles (gas, gasolina, diésel y otros), los cuales tendrán por objeto optimizar su uso eficiente sin afectar la operación y el desempeño de las funciones públicas de las Dependencias y Unidades Administrativas.

**Artículo 57\***- Las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general. Esta reducción no debe poner en riesgo la operación de las unidades administrativas de los sujetos obligados para el cumplimiento de sus fines, ni afectar los servicios directamente relacionados a la población en general.

**Artículo 58\***- Los combustibles, lubricantes y aditivos sólo podrán presupuestarse en aquellas áreas que cuenten con vehículos oficiales para la prestación de un servicio público, el desarrollo urbano, la ejecución de obras de infraestructura y para el desempeño de sus funciones, pudiéndose asignarse eventualmente una dotación de gasolina a aquellos vehículos no oficiales propiedad de los titulares de las dependencias y Unidades Administrativas cuando no cuenten con vehículos oficiales para su traslado dentro y fuera del municipio para atender asuntos relacionados con el desempeño de sus funciones.

**Artículo 59\***- Queda prohibida la compra de vestuario y uniformes para personal administrativo, con excepción del personal de los cuerpos de seguridad pública,

Bld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juarez. CP.83550  
Tel 8381082200

P á g a 21/23

Transparencia Electrónica  
Módulo de Transparencia  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
MUNICIPAL

WALL (Bent)



servicios públicos, infraestructura y desarrollo urbano, salud y protección civil en todos sus niveles, así como los que se requieran por medidas de seguridad e higiene, incluyendo a aquellas áreas que por ejercicio de sus funciones requieran de indumentaria específica para su protección y el desarrollo de la misma.

Quedan exceptuados de dicha prohibición los sujetos obligados que, por motivo de sus condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, hayan convenido con sus trabajadores otorgar uniformes y vestuario.

**Artículo 60°-** Los artículos deportivos sólo podrán presupuestarse en las áreas relacionadas con el deporte.

**Artículo 61°-** Las refacciones y accesorios menores para vehículos se presupuestarán exclusivamente en las áreas que cuenten con este equipo oficial para la prestación de un servicio público, la ejecución de obras públicas o para el desempeño de sus funciones

**Artículo 62°-** Los gastos en publicidad y comunicación de los sujetos obligados, por concepto de tiempos en radio y televisión, pautas en Internet y redes sociales, así como los espacios en prensa escrita y cualquier otra erogación equivalente, no podrán rebasar el presupuesto autorizado para ese propósito dentro del ejercicio fiscal correspondiente con excepción de la difusión en materia de programas de protección civil, educación, salud, infraestructura y desarrollo urbano, seguridad pública y servicios públicos. En todo caso se observará lo que dispongan la Ley General de Comunicación Social y, en su caso, la Ley de Comunicación Social del Estado.

El presupuesto para publicidad y comunicación, no podrá ser objeto de incremento durante el ejercicio fiscal correspondiente, salvo el necesario para atender una situación de carácter emergente.

**Artículo 63°-** Las adquisiciones de equipos de cómputo y comunicación se realizarán con base en planes de modernización. Se promoverá el uso de software abierto y libre. No se pondrá en riesgo la operación de las unidades administrativas de los sujetos obligados, en relación a los programas con los que ejercen sus funciones incluido aquellos aditamentos inalienables como antivirus, blindaje informático y/o aquellos que resulten necesarios para la ejecución de dicho software.

**Artículo 64°-** Queda prohibida la contratación y pago de servicios de telefonía móvil a cargo del erario público para cualquier servidor público de los sujetos obligados que señala el presente Reglamento, excepto cuando se requiera en función de las

atribuciones, necesidades y responsabilidades de los servidores públicos, o elementos operativos.

Los gastos por concepto de telefonía fija como móvil, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio del presupuesto inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación.

La Tesorería establecerá un tabulador de cuotas que fije topes en función de las atribuciones, necesidades y responsabilidades de los servidores públicos, o elementos operativos.

**Artículo 65°-** Los sujetos obligados deberán implementar programas tecnológicos para el trámite electrónico de las comunicaciones internas y memorándums, con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente.

**Artículo 66°-** Los servidores públicos no podrán otorgar por ningún motivo regalos, obsequios o prebendas con cargo al erario público, ni realizar comidas, posadas, festejos, o reuniones con motivo de algún tipo de celebración para el personal y/o titulares de las Dependencias, incluyendo el Ayuntamiento.

Los sujetos obligados podrán llevar a cabo reuniones con consumo de alimentos cuando por razón de protocolo, se requiera la erogación de dicho gasto. En todo caso se observarán los principios previstos en el artículo 1° del presente Reglamento.

Quedan exceptuados de dicha prohibición los sujetos obligados que, por motivo de sus condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, hayan convenido con sus trabajadores otorgarles obsequios o realizar comidas, posadas, festejos o reuniones con cargo al erario municipal en fechas determinadas en el contrato colectivo de trabajo.

**Artículo 67°-** El uso de vehículos que sean propiedad de los sujetos obligados, se orientará exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público, y por ningún motivo podrán tener uso privado, por lo que deberán ser resguardados en el lugar que determine el Ayuntamiento al final de las horas hábiles, exceptuando aquellos vehículos que sean utilizados para un servicio público, la seguridad pública o la atención de emergencias.

El uso de vehículos propiedad de los sujetos obligados, podrán ser usados fuera del territorio nacional o del estado, cuando se trate de comisiones que ameriten justificadamente el uso del vehículo por razón del empleo, cargo o comisión.





XXV K. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027

La inobservancia al presente artículo, será considerado como falta grave en términos del artículo 90 de la Ley Estatal de Responsabilidades. Para tal efecto, se deberá comprobar fehacientemente la falta a que se refiere el presente párrafo, demostrando circunstancias de modo tiempo y lugar.

**Artículo 68°-** Queda prohibida la compra de vehículos automotores de lujo en todos los sujetos obligados para labores administrativas. Sólo se autorizará la compra de vehículos utilitarios, austeros y funcionales, quedando exceptuado de esta prohibición el Presidente Municipal cuando por razones de protocolo o la atención de visitantes deba contar con un vehículo adecuado.

La adquisición de nuevas unidades queda sujeta a la ampliación o sustitución de aquellas que ya no sean útiles para el servicio, o porque el costo de mantenimiento acumulado en un año sea igual o mayor al valor de venta o de mercado. En caso de robo o pérdida total, se pedirá realizar una nueva compra una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente, cuando sea procedente el pago de acuerdo con los términos de la póliza respectiva.

Asimismo, podrán aplicarse excepciones del presente artículo cuando se trate de vehículos especiales para labores operativas de seguridad pública, servicios públicos, desarrollo urbano y obras públicas, salud, protección civil, ejecutivas o para la seguridad de los servidores públicos, bajo la supervisión de los responsables señalados en el primer párrafo del artículo 25 del presente Reglamento.

Quando resulte necesario arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados y sus unidades administrativas adscritas, su arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice la autoridad compradora, misma que se someterá a la consideración del Órgano de Control, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales.

**Artículo 69°-** Se aplicarán programas específicos para racionalizar el uso de energía eléctrica, agua y gasolina, bajo la supervisión de los responsables señalados en el primer párrafo del artículo 25 del presente Reglamento.

**Artículo 70°-** El presupuesto por arrendamiento de edificios será realizado por Tesorería Municipal a través de la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales, de acuerdo al importe que arrojen los contratos respectivos de los inmuebles arrendados y cuyo aumento no podrá ser mayor al índice nacional de precios al consumidor estimado para el ejercicio fiscal correspondiente por el Banco



Puerto Peñasco SECRETARÍA MUNICIPAL



XXV K. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027

de México, no pudiéndose presupuestar el arrendamiento de nuevos inmuebles, salvo que no se cuente con espacios disponibles propiedad del Ayuntamiento.

**Artículo 71°-** Los servicios profesionales de consultoría, asesoría, legales, estudios e investigaciones, diagnósticos contables, de auditoría, fiscales y financieros, entre otros, podrán ser contratados cuando los trabajos sobre la materia requerida no puedan ser realizados por el personal propio de las Dependencias y Unidades Administrativas, ya sea por cargas de trabajo o porque no se cuente con el perfil idóneo para su realización. En cualquiera de estos casos, deberán de apearse a las disposiciones particulares, específicas o de excepción que en dicha materia regulen los diversos ordenamientos municipales vigentes. Lo anterior, de acuerdo a las necesidades que en cada caso serán evaluadas por la Tesorería Municipal y la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales, en forma coordinada.

**Artículo 72°-** Los contratos suscritos con empresas nacionales o extranjeras que hayan sido otorgados mediante tráfico de influencias, corrupción o que causen daño a la Hacienda Pública Municipal serán nulos de pleno derecho de conformidad con el marco normativo aplicable.

La nulidad de dichos contratos sólo se podrá declarar por la autoridad judicial competente. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, iniciará los procesos correspondientes para sancionar a los responsables y resarcir el daño ocasionado de acuerdo con la legislación aplicable.

SECCIÓN VI

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

**Artículo 73°-** Tesorería Municipal, por conducto de la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales, adscrita a aquella, será responsable de la planeación, organización, ejecución y evaluación de las Tecnologías de Información del Ayuntamiento bajo los principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos.

Tesorería Municipal a través de la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales, deberá mantener actualizadas las políticas de Administración de Tecnologías de Información del Ayuntamiento, la cual tendrá la finalidad de procurar y mantener estándares de calidad y competitividad en la función pública conforme a la adopción, operación y actualización de estas tecnologías en los distintos horizontes de planeación.



XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027

En apego a lo anterior, la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales, emitirá dictámenes previos a todo tipo de adquisiciones en materia de equipos computacionales y de comunicación, así como de software, los cuales evaluarán la pertinencia y compatibilidad con las necesidades actuales y de largo plazo de cada una de las áreas del Ayuntamiento.

En la adquisición de equipos de cómputo y comunicación se priorizará las opciones que ofrezcan mejor respaldo técnico, rendimiento, compatibilidad con equipos existente y garantías

Artículo 74°. Previo a toda adquisición de software o sus licencias, Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales, adscrita a Tesorería Municipal, evaluará la procedencia de la solicitud conforme a los siguientes criterios:

- 1.- Factibilidad tecnológica, justificando que el software puede ser instalado y operado en los equipos ya existentes del Ayuntamiento y de no ser el caso, se deberá establecer el costo asociado del requerimiento de adquirir nuevo equipo que haga posible la instalación y operación de éste;
- 2.- Factibilidad humana, justificando que el software puede ser instalado y operado por el personal en activo del Ayuntamiento y de no ser el caso, se deberá establecer el costo asociado del requerimiento de capacitar y/o contratar servicios adicionales que haga posible la instalación y operación de éste;
- 3.- Factibilidad de seguridad, justificando la estimación de que, en la instalación, actualización, almacenamiento y operación del software, la seguridad cibernética de la información, datos personales en su posesión y la operación de las dependencias y entidades, no se encuentren desproporcionalmente expuestas y de no ser el caso, se deberá establecer el costo asociado para garantizar razonablemente esta seguridad;
- 4.- Se priorizará la utilización de software, diseñado internamente con recursos humanos y tecnológicos del Ayuntamiento, en estos casos, estos softwares se inventariarán como activos propios, así como su código fuente;
- 5.- El uso de freeware, software libre y el software de fuente abierta sólo podrán instalarse y utilizarse en los equipos del Ayuntamiento con la autorización de Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales para este efecto, esa Dirección podrá emitir circulares enlistando los softwares autorizados;



SECRETARÍA MUNICIPAL  
PUERTO PEÑASCO  
CALLE DE LA LIBERTAD S/N  
PUERTO PEÑASCO, SONORA  
2024-2027



XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027

6.- En la adquisición de software comercial se priorizará la adquisición de licencias que ofrecen mayor compatibilidad, soporte, capacitación y utilización entre las áreas del Ayuntamiento y con otras instancias públicas y privadas; y

7.- Se evitará, salvo dictamen justificativo, la adquisición de licencias de programas informáticos con licencias de código cerrado y diseñadas especialmente para el Ayuntamiento, en cuyo caso, sin excepción alguna, el código fuente deberá ser parte de la adquisición y entregado a la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales, quien emitirá acta entrega recepción de comprobación de la funcionalidad del código fuente.

Artículo 75°. El Ayuntamiento hará uso de herramientas tecnológicas y mecanismos de comunicación electrónica por medios digitales o remotos en las comunicaciones internas y el envío de documentos entre Dependencias y Unidades Administrativas, salvo aquellos casos en los que, por ordenamiento normativo, la comunicación deba realizarse en físico.

Las comunicaciones por medio de los sistemas institucionales de correo electrónico y de administración de documentos, los cuales se encuentran sujetos a acceso controlado por medio de nombres de usuarios y contraseñas personalizadas, serán consideradas como documentos oficiales (oficios) sin que requieran firmas autógrafas, conforme a las confirmaciones electrónicas de recepción y/o lectura.

Artículo 76°. Queda prohibida la contratación y pago de servicios de telefonía o internet móvil a cargo del erario, excepto cuando se requiera en función de las atribuciones, necesidades y responsabilidades de los servidores públicos o elementos operativos, en cuyo caso, Tesorería Municipal a través de la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales, emitirá el acuerdo justificativo en el cual se especificará los motivos de la excepción, las o los servidores públicos a los que se le asignará y los límites presupuestales y temporales de cada servicio contratado.

CAPITULO V  
DE LOS FIDEICOMISOS

Artículo 77°. La constitución o celebración de fideicomisos o mandatos, queda prohibida en las siguientes materias:

Bld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez. CP.83550  
Tel 6381082200

Bld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez. CP.83550  
Tel. 6381082200



XIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027

- I. Salud;
- II. Educación; y
- III. Seguridad Pública.

Lo anterior, no será aplicable cuando dichos fideicomisos, mandatos o atribuciones se encuentren previstos en Ley, Decreto o Tratado Internacional.

Para los demás casos, el Ayuntamiento sólo podrá constituir fideicomisos públicos municipales sujetándose a la Ley de Gobierno y Administración Municipal y a las leyes en la materia.

Bajo ninguna circunstancia se podrán hacer aportaciones, transferencias, o pagos de cualquier naturaleza utilizando instrumentos que permitan evadir las reglas de disciplina financiera, transparencia y fiscalización de gasto.

CAPÍTULO VI DE LAS DENUNCIAS Y SANCIONES

SECCIÓN I DE LAS DENUNCIAS

Artículo 78°. Toda persona podrá denunciar ante la autoridad correspondiente, cualquier hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Reglamento. Las autoridades conocedoras de las denuncias deberán turnarlas a las instancias competentes por la naturaleza de que se traten. La autoridad competente está obligada a realizar la investigación, instaurar el procedimiento y, en su caso, sancionar al servidor público o elemento operativo denunciado, en los términos que establece la Sección II de este Capítulo. Las denuncias que no sean ratificadas o sean anónimas, serán desechadas. Además de lo anterior, se deberán acreditar las circunstancias de modo tiempo y lugar, atendiendo siempre el principio de tipicidad, garantizando el derecho de audiencia y defensa, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, el principio de debido proceso.

Bld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N Col. Benito Juarez. CP. 83550 Tel. 6381082200

Página 24 de 23



000031

XIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027. SECRETARÍA MUNICIPAL



XIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027

SECCIÓN II DE LAS SANCIONES

Artículo 79°. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley por parte de los responsables señalados en el primer párrafo del artículo 25 del presente Reglamento, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades, independientemente de las posibles responsabilidades de tipo penal en que, en su caso, hubiere incurrido con motivo del desempeño de su función.

Artículo 80°. Para el inicio, sustanciación y resolución de los procedimientos a que haya lugar con motivo de la inobservancia del presente Reglamento, deberá atenderse a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

Artículo 81°. Los sujetos obligados que incumplan con las disposiciones marcadas en el presente Reglamento, serán sancionados en sus asignaciones presupuestales, para lo cual la Tesorería, en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente, podría reducir las asignaciones presupuestales en los Capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias de la unidad presupuestal correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

Bld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N Col. Benito Juarez. CP. 83550 Tel. 6381082200

Página 25 de 23



000032

XIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027. SECRETARÍA MUNICIPAL

*Handwritten signature: María Patricia*

*Handwritten signature: María Patricia*



AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA  
2025

000033

XIV AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA  
2024-2027

SECRETARÍA MUNICIPAL

**LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN  
ANTICORRUPCIÓN Y REGLAMENTACIÓN**

**C. LÁZARO ESPINOZA MENDIVIL**  
Regidor Presidente

**C. ARMANDO BUSTAMANTE FIGUEROA**  
Regidor Secretario

**C. LUZ MARCELA CASTILLO GARCÍA**  
Regidora Vocal

000033

EL VIENES 13 DE FEBRERO DE DOS MIL 25 FIRMADO POR ALEJANDRO VERDUGO ANSULO SECRETARIO MUNICIPAL DEL XIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL...  
BERTICO Y HAGO CONSTAR, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COMPROBADO POR 13 FOJA(S) ÚTIL(ES), LAS CUALES TUVE A LA VISTA ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA DEL ARCHIVO QUE CONSTA EN LA DEPENDENCIA DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA Y CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADO, FIRMADO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAY AL LUGAR -DOY FE-

ALEJANDRO VERDUGO ANSULO  
SECRETARIO MUNICIPAL DEL XIV AYUNTAMIENTO  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.



XIV AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA  
2024-2027  
SECRETARÍA MUNICIPAL



XIV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 000087



PUERTO PEÑASCO SECRETARÍA MUNICIPAL

COMISIÓN DE HACIENDA, Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO PRESENTE

Los suscritos Regidores Propietarios integrantes del H. Ayuntamiento 2024-2027, conformando la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, en ejercicio pleno de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad a lo que establecen los artículos 1, 2 fracción III, artículo 8 y demás relativos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno el ACUERDO QUE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO EJERCICIO FISCAL 2025, mismo que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece que la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, administrarán los recursos

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N Col. Benito Juárez. CP.83550



XIV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 000087



PUERTO PEÑASCO SECRETARÍA MUNICIPAL

económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

SEGUNDO. Que es facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudiar, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

TERCERO. Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CUARTO. De acuerdo con los artículos 68 fracciones II, III y VIII; 73, 79 y demás relativos y aplicables a la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora y artículos 32, 38 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entre sus atribuciones, vigilar y dictaminar respecto revisar y dictaminar los lineamientos y políticas de gasto público.

QUINTO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora establece en su artículo 150 que los recursos económicos de que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

Acorde con esto, motivamos el ACUERDO QUE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO EJERCICIO FISCAL 2025, con la siguiente:

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N Col. Benito Juárez. CP.83550



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, la cual fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial de fecha 27 de diciembre de 2019, como instrumento normativo para definir un esquema de responsabilidades y crear criterio de prioridad en el gasto público, cuyo objeto es, de conformidad con su artículo 1º, establecer las reglas que regulan las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

La Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, en su artículo 2 fracción III, establece que son sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley los ayuntamientos, así como sus dependencias y entidades.

El Programa Anual de Austeridad y Ahorro, de conformidad con la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, establece medidas y metas de austeridad y ahorro que se deberán cumplir en el ejercicio del gasto público el Ayuntamiento y sus Dependencias durante el ejercicio fiscal 2025, para coadyuvar de esta forma a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, y demás relativos, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Planeación del Desarrollo, en pleno ejercicio de nuestras atribuciones, sometemos a la consideración de este pleno del cuerpo edilicio el siguiente:

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez. CP. 83550

ACUERDO QUE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE AUSTRERIDAD Y AHORRO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO.

ÚNICO. Se emite el Programa Anual de Austeridad y Ahorro del Municipio de Puerto Peñasco por el Ejercicio Fiscal 2025, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Puerto Peñasco, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y de conformidad a lo que establecen los artículos 1, 2 fracción III, artículo 8 y demás relativos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, que apareció publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial de fecha 27 de diciembre de 2019, establece las reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, en su artículo 2 fracción III, establece que son sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley los ayuntamientos, así como sus dependencias y entidades.

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez. CP. 83550



SEY H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 000005



Puerto Peñasco. SECRETARÍA MUNICIPAL



SEY H. AYUNTAMIENTO ADICIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 000006



Puerto Peñasco. SECRETARÍA MUNICIPAL

Que el Programa Anual de Austeridad y Ahorro, de conformidad con la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, establece medidas y metas de austeridad y ahorro que se deberán cumplir en el ejercicio del gasto público el Ayuntamiento y sus Dependencias durante el ejercicio fiscal 2025, para coadyuvar de esta forma a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Que, en cumplimiento a lo anteriormente expuesto y fundado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL EJERCICIO FISCAL 2025**

ÚNICO. - Se aprueba el Programa Anual de Austeridad y Ahorro del Ejercicio Fiscal 2025, en los términos siguientes:

**PROGRAMA DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO**

El Programa Anual de Austeridad y Ahorro del ejercicio fiscal 2025, ha sido elaborado en los términos que señala la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios y en cumplimiento a lo que establece el Artículo Segundo transitorio Fracción II de dicho ordenamiento.

**FUNDAMENTO LEGAL**

El Programa Anual de Austeridad y Ahorro tiene su fundamento legal en lo que establecen los artículos 8 y segundo transitorio fracción II de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

Bld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juarez. CP.83550

**OBJETIVO GENERAL**

Aplicar medidas de austeridad en el ejercicio fiscal del gasto público del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, sus Dependencias y Unidades Administrativas, a fin garantizar que los recursos de que se dispongan, se administren con racionalidad, eficiencia, economía y disciplina financiera y de que los ahorros obtenidos se destinen a las áreas y programas prioritarios del municipio.

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°. El objetivo del presente programa es promover entre las Dependencias y Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco el aprovechamiento óptimo y racional, así como el uso eficiente de los recursos y del ejercicio del gasto del Municipio, así como establecer las reglas para regular las medidas de austeridad que deberán observar y a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, generando ahorros sin afectar el cumplimiento de su operación, así como a lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2027.

Artículo 2°. Las Dependencias deben sujetarse a las Leyes, Reglamentos y Políticas en los cuales se establezcan procesos específicos para el ejercicio del Gasto, con la finalidad de ejercerlo con eficacia y eficiencia bajo los principios de Racionalidad, Economía, Transparencia, Honradez, Austeridad y Disciplina.

Artículo 3°. La observancia de las presentes disposiciones es de carácter obligatorio y aplicable a todas las Dependencias de la

Bld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juarez. CP.83550



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



Puerto Peñasco  
MUNICIPAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



Puerto Peñasco  
SECRETARÍA MUNICIPAL

Administración Pública Municipal Directa y Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, que reciban o administren recursos públicos y tendrá vigencia partir de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que el no cumplimiento de lo establecido en este programa, será responsabilidad de cada uno de los titulares de cada dependencia.

El Órgano Interno de Control en coordinación con la Tesorería Municipal, vigilará y evaluará el cumplimiento de lo establecido en este programa.

Artículo 4°- Las Dependencias y Entidades, deberán tomar medidas necesarias para reducir el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo; adicionalmente, deberán promover medidas y acciones tendientes a eliminar los trámites innecesarios, agilizar los procesos internos y reducir los costos de operación y administración, sin afectar los programas sustantivos.

Artículo 5°- El ejercicio del gasto público se realizará bajo principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, ajustándose a los objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, cumpliendo un fin determinado y sujetándose a los montos autorizados en el Presupuestos de Egresos respectivo.

Artículo 6°- El ejercicio del Presupuesto se realizará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de adquisiciones de bienes muebles, arrendamiento y servicios de cualquier naturaleza, aplicando los Reglamentos vigentes en la materia, y así como lo relacionado con la adjudicación de contratos de obra y servicios relacionados con la misma, ajustándose a los importes establecidos para su contratación de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 7°- Se entiende que los ahorros emanados de este programa serán destinados para atender proyectos prioritarios preferentemente en inversión pública, servicios públicos y/o seguridad.

Bld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez. CP.83550

## CAPÍTULO II ACCIONES DE AUSTRERIDAD Y AHORRO

Artículo 8°- Tesorería Municipal, integrará y presentará anualmente el Programa de Austeridad y Ahorro correspondiente, conjuntamente con el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, Reglamento de Austeridad del Municipio de Puerto Peñasco, Políticas del Gasto y cualquier otro instrumento emitido para dicho fin.

Artículo 9°- Los titulares de las entidades Paramunicipales elaborarán su propio programa; dicho programa contemplará lo establecido en la normatividad e instrumentos citados en el párrafo que antecede, así como los criterios del presente programa. El programa de Austeridad y Ahorro anual de las paramunicipales requerirá estar aprobado por sus respectivas juntas de gobierno.

Artículo 10°. El Órgano Interno de Control Gubernamental, vigilará que las dependencias Municipales y paramunicipales apliquen oportunamente el Programa de Austeridad y Ahorro.

## CAPÍTULO III RECURSOS HUMANOS

Artículo 11°- La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Recursos Humanos, implementarán un Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas; cada Dependencia deberá de coadyuvar con la Dirección de Recursos Humanos, revisando periódicamente su estructura orgánica con el objetivo de que éstas sean suficientes, pertinentes, y actualizadas para atender las necesidades de la ciudadanía.

Bld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez. CP.83550





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO  
SECRETARÍA MUNICIPAL

**Artículo 12°-** Las Dependencias y las Unidades Administrativas, deberán dar cumplimiento al Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales y, en caso de cualquier precisión y/o aclaración sobre el particular, deberán de comunicarlo de manera oportuna a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Tesorería Municipal.

**Artículo 13°-** No se autorizará la contratación de seguros de gastos médicos o seguro de vida con cargo al erario para ningún servidor o servidora pública, exceptuándose las y los elementos policiaos encargados de la Seguridad Pública Municipal o, salvo que, por motivo de sus condiciones generales de trabajo u otro instrumento que sea obligatorio, hayan convenido con sus trabajadores o trabajadoras otorgar dicha prestación a través de esa figura.

**Artículo 14°-** Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación de los servicios públicos, las y los servidores públicos de la administración pública municipal directa desempeñarán sus actividades con estricto apego a lo previsto en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora. So pena de la responsabilidad administrativa y/o penal, las y los servidores públicos se sujetarán a las directrices siguientes:

A. Queda prohibido recibir con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, que no provengan de su sueldo o salario; y

B. Tienen prohibido utilizar las atribuciones, facultades o influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión para que de manera directa o indirecta designen, nombren o intervengan para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el servicio público a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez. CP. 83550



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO  
SECRETARÍA MUNICIPAL

el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

En este sentido, el comportamiento del capitulo de servicios personales disminuirá en forma sostenida por los próximos tres años, con lo cual se estará buscando los principios de eficiencia y eficacia en el personal del ayuntamiento.

Implementará el promover la reubicación de personal para cubrir requerimientos de sector prioritarios sin necesidad de crear plazas nuevas, con excepción de que se requiera para dar cumplimiento a un mandato constitucional.

Así también, cuando exista personal que pueda realizar los trabajos de la operación Municipal, se evitará la subcontratación de terceros.

**Artículo 15°-** Las Dependencias y Unidades Administrativas deberán generar economías en su gasto correspondiente a Honorarios, por lo que la contratación de personal por honorarios asimilables a sueldos, será únicamente cuando el prestador del servicio vaya a desempeñar tareas especializadas que requieran un determinado grado de conocimiento y experiencia de alguna profesión u oficio, será de carácter temporal y en el objeto del contrato deberá señalar de manera clara y específica las funciones a realizar por la persona contratada, además de estar sujeta a la disponibilidad de los recursos presupuestales, por lo que se deberán de realizar las contrataciones mínimas indispensables.

**Artículo 16°-** Se deberá evitar en la medida de lo posible, la contratación de personal de carácter temporal, salvo en los casos de fuerza mayor que así se requiera, además de estar sujeta a la disponibilidad de los recursos presupuestales

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez. CP. 83550



XIV EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027



Puerto Peñasco  
EL PRINCIPAL CABECERAZO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

### CAPÍTULO IV DE LOS PASAJES, VIÁTICOS Y GASTOS DE CAMINO

**Artículo 17°.** Se conceptúan como viáticos las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación, hospedaje, traslados y otros gastos directamente vinculados a su estancia fuera de la ciudad; otorgados a personal en el desempeño de la comisión asignada, cuando para realizar sus funciones requieran trasladarse fuera de la ciudad por un periodo mayor a 24 horas;

**Artículo 18°.** Por concepto de viajes, viáticos, gastos de representación, alimentos, gastos de transportación, casetas de autopista, y hospedaje que sean en destinos estatales, nacionales o internacionales, se restringe su autorización, validándose únicamente aquellos de carácter oficial, y para lo cual la o el funcionario servidor público deberá justificar la comisión respectiva acompañando, en su caso, los comprobantes correspondientes de acuerdo con el Tabulador de Viáticos.

Tratándose de operativos especiales destinados a zonas rurales los gastos erogados podrán no precisar de requisitos fiscales, sin embargo, la solicitud deberá acompañarse con oficio de comisión, fotos e informes de actividades

**Artículo 19°.** Las erogaciones por concepto de pasajes, viáticos y gastos de camino requerirán de oficio de comisión emitido por las y los Titulares de las Dependencias y/o Unidades Administrativas, o por quien estos designen, en el que se manifieste la descripción de las actividades a realizar, lo cual incluirá el lugar, tiempo de estancia, invitación o convocatoria, así como indicar las metas y el programa a que se refiere dicha.

Los boletos de pasajes, cuotas de peaje, comprobantes de combustibles, lubricantes, aditivos, deberán cubrirse y comprobarse en forma independiente de los viáticos, a través de las partidas específicas

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez. CP. 83550



XIV EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027



Puerto Peñasco  
EL PRINCIPAL CABECERAZO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

que integran el clasificador por objeto del gasto que hayan sido previamente aprobados como parte de la estructura del presupuesto correspondiente, deberán ser comprobados totalmente con documentos que reúnan los requisitos fiscales, excepto cuotas de peaje.

Los gastos de camino se autorizarán al personal para cubrir gastos de alimentación en comisiones que puedan realizarse en un lapso menor de 24 horas, lo que supone que no se utilizan los servicios de hospedaje.

**Artículo 20°.** El o la servidora pública comisionada deberá rendir un informe de la comisión realizada, en el cual incluya los resultados obtenidos al o la titular de la Dependencia o Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización de dicha comisión; en caso de que él o la titular de la Dependencia sea él o la servidora pública comisionada, el informe se rendirá al superior jerárquico inmediato

Dicho informe deberá contener, cuando menos:

- a) El nombre, cargo y adscripción del o la servidora pública que realizó la comisión;
- b) Lugar y periodo de la comisión;
- c) Objeto de la comisión, detallando el propósito de la misma, un breve resumen de las actividades realizadas, conclusiones, y resultados obtenidos y
- d) La firma autógrafa del o la servidora pública que fue comisionado o comisionada.

**Artículo 21°.** La documentación que constituya el soporte de las erogaciones por concepto de viáticos, y gastos de camino del personal, deberá estar siempre disponible y actualizada, y estará sujeta a revisión y fiscalización.

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez. CP. 83550



GOBIERNO INSTITUCIONAL  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA  
2014-2017



**Artículo 22°.-** Las y los servidores públicos podrán realizar visitas oficiales o comisiones laborales con cargo al presupuesto o para cumplir los fines de la Dependencia o Unidad Administrativa que pertenecen. Sólo podrán autorizarse viáticos al personal en servicio activo. En ningún caso pueden otorgarse viáticos a servidoras o servidores públicos o elementos operativos que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.

**Artículo 23°.-** Las Dependencias y Unidades Administrativas, para el control de los gastos de viáticos y gastos de camino, se deberán apegar a los Tabuladores publicados, donde se contemplan los importes a erogar en el interior del Estado, en el extranjero, así como los del resto de la República Mexicana.

**Artículo 24°.-** El hecho de que se establezca una tarifa máxima no significa que invariablemente deban autorizarse viáticos conforme a dichos montos. De tal forma que, el monto se ajustará de acuerdo con las circunstancias específicas de la comisión.

**Artículo 25°.-** Solo serán tramitadas las solicitudes de gastos para viáticos y gastos de camino cuando cuenten con disponibilidad presupuestal; en caso de que no se cuente con la disponibilidad presupuestal, se deberá solicitar la adecuación, previa justificación de la comisión y considerando su calendario.

Para efectos del otorgamiento de viáticos y pasajes para la realización de comisiones, las y los titulares de las Dependencias y Entidades computarán la duración de cada comisión considerando la fecha del traslado del o, la servidora pública, según sea el caso, desde el lugar de origen, hasta la fecha en que éste tenga su regreso. Las y los Titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas, deberán verificar los días efectivos de comisión reportados por la o él servidor público.

Las y los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo tiempo, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez. CP.83550



GOBIERNO INSTITUCIONAL  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA  
2014-2017



**Artículo 26°.-** Por concepto de viajes, se prohíbe la adquisición de boletos de avión en primera clase, salvo causa justificada; y se preferirán las tarifas de clase más económica, debiéndose reservar en tiempo y forma para asegurar lo anterior. Solo en aquellas situaciones de urgencia y de falta de tiempo oportuno para la reserva, podrá contratarse alguna otra tarifa, justificando debidamente los motivos por los cuales no se hizo con la debida planeación y anticipación para asegurar la tarifa económica.

**Artículo 27°.-** En caso de requerir hospedaje, se evitará la contratación de hoteles de lujo o gran turismo, salvo causa justificada.

**Artículo 28°.-** Las y los servidores públicos que realicen gastos por concepto de viáticos y no cumplan con las presentes disposiciones, deberán reembolsar al sujeto obligado los gastos que se le hubiesen cubierto o, en su caso, no tendrán derecho al reembolso.

### CAPÍTULO V GASTOS DE SERVICIOS GENERALES, SUMINISTROS Y MATERIALES Y DE ADQUISICIONES

**Artículo 29°.-** Los servicios profesionales de consultoría, asesoría, legales, estudios e investigaciones, diagnósticos contables, de auditoría, fiscales y financieros, entre otros, podrán ser contratados cuando los trabajos sobre la materia requerida no puedan ser realizados por el personal propio de las Dependencias y Unidades Administrativas, ya sea por cargas de trabajo o porque no se cuente con el perfil idóneo para su realización.

**Artículo 30°.-** En lo que corresponde a las acciones de racionalidad y ahorro en el rubro de materiales y suministros, la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales, llevará a cabo un análisis del catálogo de bienes, a efecto de que

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez. CP.83550



100% AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA  
2004-2007



Puerto Peñasco  
MUNICIPIO  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA  
2004-2007  
SECRETARÍA MUNICIPAL



100% AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA  
2004-2007



Puerto Peñasco  
MUNICIPIO  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA  
2004-2007  
SECRETARÍA MUNICIPAL

únicamente se adquieran y suministren los bienes indispensables para la Operación de cada área, de acuerdo con la identificación de patrones de consumo.

**Artículo 31°.-** Las erogaciones por conceptos de Materiales y Suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, material de oficina, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios, en general. Esta reducción no debe poner en riesgo la operación de las Dependencias y Unidades Administrativas para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones.

**Artículo 32°.-** Las Dependencias y Unidades Administrativas establecerán programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, así como otros conceptos de gasto corriente.

**Artículo 33°.-** La dotación de combustible será para uso exclusivo de comisiones oficiales.

**Artículo 34°.-** El suministro de combustibles para vehículos oficiales será proporcionado exclusivamente por Tesorería Municipal. No se aceptará la comprobación de recursos, en este rubro mediante facturas por compras directas, excepto en gastos de camino para el desempeño de comisiones oficiales.

**Artículo 35°.-** Cada Dependencia y Unidad Administrativa deberá mantener para cada unidad que integre su parque vehicular, una bitácora con información que incluya kilometraje recorrido, consumo de combustible, costo del combustible y rendimiento. Dichos controles deberán ser entregados al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, cuando así lo solicite.

**Artículo 36°.-** Los vehículos oficiales, así como los que no se utilizan para funciones operativas, sin excepción, deberán concentrarse en los lugares y espacios designados al efecto, los días sábados y domingos,

períodos vacacionales y días festivos, a fin de optimizar los recursos por consumo de combustible y los consecuentes gastos de mantenimiento preventivo y correctivo.

Los lugares destinados a la concentración de los vehículos oficiales deberá proveer la seguridad suficiente para evitar a la Administración Municipal incurrir en gastos por robo y/o daños.

**Artículo 37°.-** El uso de vehículos oficiales se efectuará, sin excepción, en los términos de la normatividad vigente y se orientará exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público, y por ningún motivo podrán destinarse para uso privado o personal.

**Artículo 38°.-** La solicitud de servicios de reparación de vehículos deberá contar con suficiencia presupuestal para llevar a cabo cualquier diagnóstico o mantenimiento del vehículo. En el caso de que no se cuente con suficiencia presupuestal, es responsabilidad de la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales solicitar el recurso requerido a la Dependencia y/o Unidad Administrativa y la Dependencia de realizar las adecuaciones presupuestales necesarias para cubrir dicho importe solicitado.

**Artículo 39°.-** Todos los servicios que sean necesarios para las Dependencias y Unidades Administrativas como fumigaciones, impermeabilizaciones, sanitizaciones, etc., La Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales será la encargada de hacer los procesos de análisis, y detección de necesidades de reparación de las instalaciones para requerir a las Dependencias y Unidades Administrativas, las disposiciones presupuestales para proporcionar el servicio solicitado, por lo que las mismas no podrán contratar de forma directa el servicio ya que la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales, hará la gestión correspondiente a través del proceso de requisición de compras.

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez. CP. 83550

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez. CP. 83550



XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027



Puerto Peñasco

SECRETARÍA MUNICIPAL

**Artículo 40°.-** La Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales, deberá diseñar una campaña de concientización para el uso de la energía eléctrica y prevenir, de acuerdo a un programa anual, cambiar a lámparas ahorradoras de energía. Hará supervisiones periódicas para asegurar que las oficinas del Municipio no dejen encendidas lámparas, monitores, pc, cafeteras, etc. de acuerdo al programa antes citado.

Revisar periódicamente las instalaciones sanitarias a efecto de evitar fugas.

Propiciar la instalación de equipos de refrigeración que garanticen un menor consumo de energía eléctrica, enfocándose en seccionar dichos equipos.

**Artículo 41°-** Respecto de la adquisición de unidades de modelo reciente, cuando de ello dependa la garantía respectiva, se deberán efectuar los servicios de mantenimiento en las agencias donde se adquirieron.

**Artículo 42°-** El incumplimiento a las disposiciones relativas al mantenimiento del parque vehicular deberá hacerse del conocimiento del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, de manera inmediata por la o el funcionario que lo advirtiese.

**Artículo 43°-** Las Dependencias y Unidades Administrativas deberán implementar programas tecnológicos para el trámite electrónico de los procesos internos, así como el uso del correo oficial con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente.

**Artículo 44°-** La adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios de obras públicas se registrarán bajo los principios de economía, eficiencia, funcionalidad y austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios de obras públicas se adjudicarán por regla general y de

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez. CP.83550



XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027



Puerto Peñasco



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SONORA

manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la materia.

Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano facultado para autorizar dichas contrataciones, así como ante el Órgano encargado del control interno que corresponda

**CAPITULO VI  
SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS Y  
SUS METAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025**

El Ayuntamiento y todas sus Dependencias deberán establecer mecanismos de seguimiento y control de las medidas de austeridad del ejercicio fiscal 2025, a fin de garantizar que éstas se cumplan y que el manejo de los recursos públicos se realice bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina financiera.

Para tal efecto, el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental emitirá los lineamientos que deberán aplicar los órganos para el seguimiento y control de las medidas de austeridad y en cualquier momento dicha dependencia del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, podrá realizar revisiones para comprobar el cumplimiento de las medidas de austeridad y sus metas.

**CAPITULO VII  
CUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de las disposiciones, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatal de Responsabilidades, independientemente de las responsabilidades de tipo penal, en que, en su caso, hubiere incurrido con motivo del desempeño de su función y/o encargo.

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez. CP.83550



XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
MUNICIPAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA



XXV AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

010000

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Programa de Austeridad y Ahorro del Municipio de Puerto Peñasco entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Programa de Austeridad y Ahorro del Municipio de Puerto Peñasco correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 deberá publicarse en la página oficial del Ayuntamiento.

**LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO**

**C. JOSELINO FERRER BASTIDA**

Regidor Presidente

**C. AMPARO MARQUEZ SANCHEZ**

Regidora Secretaria

**C. KENIA LIZBETH PASOS GONZALEZ**

Regidora Vocal

EL PRESENTE (2) DE DICIEBRE DEL DOS MIL (20) SI SUSCRITO FUE AL EJANDRO VERDUGO ANGLU SECRETARIO MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 89 FRACCION IV DEL ALEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL... CERTIFICADO Y HABO CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES CONFORMADO POR... FOLIA (8) OTILES, LAS CUALES TIENE A LA VISTA ORIGINAL, MISMO QUE TIENE A LA VISTA DEL ARCHIVO QUE CONSTA EN LA DEPENDENCIA DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA Y CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEADO, FIRMADO PARA OTORGAR LOS EFECTOS LEGALES QUE LE VALIAGAR... DOY FE.

LA ET. ALEJANDRO VERDUGO ANGLU  
SECRETARIO MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.



XXV AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA  
2024 - 2027  
SECRETARIA MUNICIPAL

Bld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juarez. CP. 83550



XIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027



Puerto Peñasco  
MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL  
Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.



XIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027



Puerto Peñasco  
MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

SEGUNDO. Que es facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudios dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

TERCERO. Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CUARTO. De acuerdo con los artículos 68 fracciones II, III y VIII; 73, 79 y demás relativos y aplicables a la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora y artículos 22, 38 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entre sus atribuciones, vigilar y dictaminar respecto revisar y dictaminar los lineamientos y políticas de gasto público.

QUINTO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora establece en su artículo 150 que los recursos económicos de que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinado.

Acorde con esto, motivamos el ACUERDO QUE EMITE EL PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, con la siguiente:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO  
P R E S E N T E

Los suscritos Regidores Propietarios integrantes del H. Ayuntamiento 2024-2027, conformando la Comisión de Hacienda Municipal y Planeación del Desarrollo del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, en ejercicio pleno de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad a lo que establecen los artículos 1, 2 fracción III, artículo 12 último párrafo y demás relativos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno el ACUERDO QUE EMITE EL PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, mismo que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece que la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, administrarán los recursos económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

*[Firmas manuscritas]*

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez. CP.83550

*[Firmas manuscritas]*

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez. CP.83550



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, la cual fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial de fecha 27 de diciembre de 2019, establece las reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se disponga se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

La Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, en su artículo 2 fracción III, establece que son sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley los ayuntamientos, así como sus dependencias y entidades.

El Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, de conformidad con la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, establece medidas y metas para optimizar la estructura orgánica y ocupacional que deberá cumplir el Ayuntamiento y sus Dependencias durante el Ejercicio Fiscal 2025 para coadyuvar de esta forma a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 32, 38 F-IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Planeación del Desarrollo, en pleno ejercicio de nuestras atribuciones, sometemos a la consideración de este pleno del cuerpo edilicio el siguiente:

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez. CP. 83550



ACUERDO QUE EMITE EL PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO.

ÚNICO. Se emite el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales del Municipio de Puerto Peñasco para el Ejercicio Fiscal 2025, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Puerto Peñasco, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad a lo que establecen los artículos 1, 2 fracción III, 12 último párrafo y demás relativos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, que apareció publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial de fecha 27 de diciembre de 2019, establece las reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, en su artículo 2 fracción III, establece que son sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley los ayuntamientos, así como sus dependencias y entidades, en consecuencia, este H. Ayuntamiento es un sujeto obligado a observar el cumplimiento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez. CP. 83550





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA  
MAYOR



Puerto Peñasco  
MUNICIPIO  
SECRETARÍA MUNICIPAL



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA  
MAYOR



Puerto Peñasco  
MUNICIPIO  
SECRETARÍA MUNICIPAL

Que resulta fundamental aplicar métodos que generen eficiencia en el uso de los recursos públicos, de tal manera que se puedan lograr ahorros en determinados rubros como son la administración de los recursos humanos.

Que el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco requiere de servidores públicos de vocación, como base indispensable para construir y acreditar la calidad en el servicio público, por lo que una administración eficiente y una gestión estratégica de los recursos humanos contribuirán a su mejoramiento.

Que el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, de conformidad con la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, establece medidas y metas para para optimizar la estructura orgánica y ocupacional que deberán cumplir los sujetos obligados.

Que, en cumplimiento a lo anteriormente expuesto y fundado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO QUE EMITE EL PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO.**

ÚNICO. Se aprueba el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales del Municipio de Puerto Peñasco para el Ejercicio Fiscal 2025, en los siguientes términos:

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez. CP.83550

**PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO**

**FUNDAMENTO LEGAL**

El Ayuntamiento de Puerto Peñasco, con fundamento en el Artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y de conformidad a lo que establecen los artículos 1, 2 fracción III, 12 último párrafo, Segundo Transitorio Fracción I y demás relativos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, y que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, que apareció publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial de fecha 27 de diciembre de 2019, establece las reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, en su artículo 2 fracción III, establece que son sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley, los ayuntamientos, así como sus dependencias y entidades.

Que es un imperativo categórico cumplir con la obligación que establece al Ayuntamiento de Puerto Peñasco, el artículo segundo transitorio fracción I de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez. CP.83550

Publicación electrónica  
Sin validez oficial



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027



Puerto Peñasco GOBIERNO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027 SECRETARÍA MUNICIPAL

Que el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, de conformidad con la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, establece medidas y metas para optimizar la estructura orgánica y ocupacional que deberán cumplir los sujetos obligados.

Durante enero de 2020 entró en vigor la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora, como instrumento normativo para definir un esquema de responsabilidades y crear criterios de prioridad en el gasto público.

Bajo los mismos parámetros de atribuciones de gasto, es importante precisar que La Ley de Gobierno y Administración Municipal establece como facultad de los Ayuntamientos el administrar su hacienda pública conforme a los intereses propios de las gestiones municipales en turno, es decir, existe autonomía en el manejo de la hacienda municipal, en lo que a recursos propios respecta y con los matices que se establecen en materia de Programación, Presupuesto y Contabilidad Gubernamental.

En lo que respecta al Reglamento Interior de la Administración Pública Directa de Puerto Peñasco, se establece a la Tesorería Municipal, el ser de Dependencia encargada de los servicios administrativos, suministros genéricos y la administración de los recursos humanos del Ayuntamiento, a través de las Direcciones de Recursos Humanos, y de Servicios Generales y Recursos Materiales, por lo que es racional que se involucre como ente administrativo promotor, del Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas y Ocupacionales.

En fortalecimiento a lo anteriormente expuesto, se establece como facultad de quien ocupe la titularidad de dicha Dependencia, la emisión de lineamientos que contribuyan a ser eficientes y reducir los gastos de la Administración Pública Municipal Directa en lo referente a consumibles, adquisiciones, contratación de personal de servicios y de arrendamientos.

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N Col. Benito Juárez. CP. 83550



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027



Puerto Peñasco GOBIERNO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027 SECRETARÍA MUNICIPAL

Como ampliación de lo anterior, se habilita la posibilidad de realizar con el marco jurídico actual, el ejecutar medidas estratégicas de reubicación y supresión de plazas, así como implementar medidas disciplinarias de índole laboral.

En el caso del manejo de optimización de estructuras, es necesario precisar que en las Dependencias: Tesorería Municipal, el Órgano de Interno de Control y Evaluación Gubernamental y en los demás entes administrativos, dentro de sus funciones está la de supervisar el gasto público y formalizar las estructuras orgánicas mediante Manuales de Organización, así como Manuales de Procedimientos, por lo que es necesario alinear funciones que actualmente existen por separado en acciones específicas del programa así como objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

Es por ello que, con el propósito de actualizar las atribuciones y funciones de las diversas unidades administrativas, que conforman la Administración Pública Directa, se han elaborado y aprobado, los diversos Manuales de Organización que, han venido permitiendo la optimización de los recursos con los que cuenta el Municipio; pues en el mismo se definen los objetivos, las funciones y las competencias, evitando la duplicidad de funciones de capital humano con que cuenta.

OBJETIVO GENERAL

Aplicar medidas de optimización en materia organizacional y ocupacional a fin de mejorar la eficacia y eficiencia tanto de la Administración Municipal como de sus Servidores Públicos Municipales.

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N Col. Benito Juárez. CP. 83550

Publicación electrónica



XIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.  
2023-2027

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Optimizar y mejorar la organización y la gestión de funciones operativas del Ayuntamiento y sus dependencias.

Optimizar la plantilla de personal en impulsar la profesionalización mediante la formación, capacitación, competencia, calidad en el desempeño y dignificación de los servidores públicos municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, se emiten las siguientes:

### POLÍTICAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE ESTRUCTURAS

**PRIMERO.-** La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Recursos Humanos, podrá modificar las estructuras orgánicas de las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, previo acuerdo con estas últimas, siempre y cuando las mismas sean derivadas de un cambio de adscripción del personal que actualmente se encuentra contratado o con plazas consideradas en el presupuesto de egresos.

**SEGUNDO.-** Las tareas en materia de igualdad de género, inclusión laboral de personas con capacidades diferentes, y en tareas prioritarias como lo son Seguridad Pública, Prestación de Servicios Públicos, Infraestructura Urbana, así como Bomberos, no serán consideradas como estructuras con funciones duplicadas y solamente serán sujetas a una política de ahorro, cuando las mismas no sean en detrimento de las funciones constitucionales del municipio.

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez. CP. 83550



Puerto Peñasco - AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA  
2023-2027

SECRETARÍA MUNICIPAL



XIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.  
2023-2027

**TERCERO.-** En el caso de trabajo administrativo o funciones que no impliquen un riesgo para la salud, se podrá solicitar a la Tesorería Municipal, previa elaboración de Programa de Capacitación y definición de responsabilidades específicas por parte de las Dependencias, la solicitud de practicantes o estudiantes que requieran hacer su servicio social, para lo cual se deberá cumplir con los requisitos establecidos por cada institución de educación superior.

**CUARTO.-** Corresponde al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental promover ante las Dependencias, la actualización de los Manuales de Organización, así como Manuales de Procedimientos a efectos de optimizar el recurso humano, así como evitar duplicidad de funciones, salvo en aquellos casos operativos que así lo requieran.

**QUINTO.-** Las y los titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal podrán hacer de conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos, del personal que sea susceptible de cambio de funciones a efecto de integrarlo en una bolsa interna de trabajo conforme a las necesidades y objetivos de la administración.

**SEXTO.-** Corresponde a las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal integrar la información necesaria para formalizar la creación de un Catálogo de Descripción y Perfiles de Puestos conforme a los lineamientos emitidos por la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Recursos Humanos.

**SÉPTIMO.-** En apego a las estrategias de Finanzas Públicas de un gobierno transparente y eficaz, se tiene como premisa aplicar programas que generen eficiencia, en el uso de los recursos públicos, de tal manera que se puedan lograr ahorros en el gasto de Servicios Personales sin afectar las atribuciones de cada una de las Dependencias y Unidades Administrativas, para lo cual se emite el siguiente:

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez. CP. 83550



Puerto Peñasco - AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA  
2023-2027

SECRETARÍA MUNICIPAL



**PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

El objetivo del programa, es llevar a cabo políticas encaminadas a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el "Programa, Anual de Austeridad y Ahorro", y "Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales", para su puntual cumplimiento, permitiendo así optimizar el uso adecuado de los recursos públicos.

**CAPÍTULO II  
ACCIONES, PARA EL PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE ESTRUCTURAS ORGÁNICAS**

**Artículo 1°-** Tesorería Municipal, en coordinación con las Dependencias que forman parte de la Administración Pública Directa, deberá hacer un levantamiento de la información relativa a la estructura laboral, organizacional y funcional de las Dependencias y Unidades Administrativas, y del personal adscrito a ellas, con el fin de conocer, analizar y sugerir mejoras en la organización administrativa y funcional de las mismas, para que, en su caso, sean incluidas en los correspondientes manuales de organización y operación.

**Artículo 2°-** Analizar las solicitudes de las plazas requeridas para la operatividad de las áreas que integran la estructura del H. Ayuntamiento, tomando como referencia los programas de austeridad y ahorro de cada una de las unidades administrativas, exhortando a los titulares de hacer eficientes sus procesos y programas con el fin de

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez, CP.83550

mejorar los servicios y optimizar el recurso humano adscrito a cada una de ellas.

**Artículo 3°-** Proponer las modificaciones a la estructura administrativa, así como de plazas adicionales y sus respectivas justificaciones, para su análisis durante los procesos de elaboración del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco.

**Artículo 4°-** Optimizar las estructuras orgánicas y ocupacionales del Municipio, en todos los niveles y categorías tabulares, de conformidad con los principios de Racionalidad y Austeridad atendiendo la mejora y modernización de la gestión pública.

**Artículo 5°-** Deberá de procurarse consolidar la operación del Servicio Civil de Carrera del Municipio, que regule los procesos de ingreso, evaluación, profesionalización, adscripción, permanencia, ascenso, reasignación, promoción e incentivos del personal de carrera del Municipio.

**Artículo 6°-** Mantener actualizado el Manual de organización y funciones del Municipio, en el cual se definen los puestos, funciones y competencias de los servidores públicos, que redunden en la optimización de recursos y evitar la duplicidad de funciones del capital humano.

**Artículo 7°-** Desarrollar y mantener actualizado el Manual de Procedimientos del Municipio, armonizado con los lineamientos, guías y manuales que se desarrollan en las distintas unidades administrativas, de que se compone la Administración Pública Directa del Municipio de Puerto Peñasco.

**Artículo 8°-** Tesorería Municipal a través de la Dirección de Recursos Humanos y el titular de cada Unidad Administrativa, deberán efectuar revisión de sus atribuciones, funciones y verificar que estas sean acordes a su estructura orgánica, evitando duplicidad en las mismas y

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez, CP.83550



XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.  
2024-2027



PUERTO PEÑASCO  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

así optimizar y mejorar la organización y la gestión de funciones operativas del Ayuntamiento y sus Dependencias, fomentando con ello la interrelación para la coordinación de objetivos y metas contenidas en las matrices de indicadores de resultados.

**Artículo 9°-** Proponer las modificaciones las atribuciones, funciones y estructura orgánica de ser necesario, a fin de que sean establecidas en el Reglamento interior y realizar la publicación respectiva.

**Artículo 10°-** Impulsar la profesionalización mediante la formación, capacitación, competencia, calidad en el desempeño y dignificación de los servidores públicos municipales, así como establecer el Sistema de Evaluación del Desempeño.

**Artículo 11°-** Promover la cultura del trabajo orientada a resultados mediante acciones que permitan mejorar la calidad de los trámites y servicios públicos, incrementar la productividad del ayuntamiento, reducir costos para optimizar recursos y operar procesos eficientes.

**Artículo 12°-** Las Dependencias y Unidades Administrativas tendrán que realizar acciones de mejora, acorde a lo establecido en este programa, con el objeto de disminuir los costos de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 13°-** Los Organismos Descentralizados, en la medida de su autonomía deberán de acatar las recomendaciones emitidas, o en su caso, realizar un programa con dichas características y presentarlo ante su Junta de Gobierno para su aprobación correspondiente.

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez. CP. 83550



XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.  
2024-2027



PUERTO PEÑASCO  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

### CAPITULO III

#### METAS DE LAS MEDIDAS DE OPTIMIZACIÓN DE LA ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES

**Artículo 14°-** Implementar un programa de elaboración y actualización de manuales específicos de organización, así como los manuales de procedimientos, de acuerdo con la estructura orgánica autorizada para cada Dependencia y Unidades Administrativas basados en la mejora continua de los procesos como se menciona a continuación:

- Revisar en el último trimestre de 2025 la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal directa y, en su caso, realizar las reformas que procedan al Reglamento Interior del Ayuntamiento.

- Actualizar en el último trimestre de 2025 el Manual General y los Manuales Específicos de Organización de la Secretaría del Ayuntamiento.

- Actualizar en el último trimestre de 2025 el Manual General y los Manuales Específicos de Organización de la Tesorería Municipal.

- Actualizar en el último trimestre de 2025 el Manual General y los Manuales Específicos de Organización del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

- Actualizar en el último trimestre de 2025 el Manual General y los Manuales Específicos de Organización de la Comisaría General de Seguridad Pública.

- Actualizar en el último trimestre de 2025 el Manual General y los Manuales Específicos de Organización del Sistema DIF Municipal.

- Actualizar en el último trimestre de 2025 el Manual de Procedimientos de la Secretaría del Ayuntamiento.

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez. CP. 83550



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- Actualizar en el último trimestre de 2025 el Manual de Procedimientos de la Tesorería Municipal.
- Actualizar en el último trimestre de 2025 el Manual de Procedimientos del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
- Actualizar en el último trimestre de 2025 el Manual de Procedimientos de la Comisaría General de Seguridad Pública.
- Actualizar en el último trimestre de 2025 el Manual de Procedimientos del Sistema DIF Municipal.

### CAPITULO IV

#### SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS

El Ayuntamiento y sus Dependencias deberán establecer mecanismos de Seguimiento y Control de las medidas de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales, a fin de garantizar que éstas se cumplan y que se realicen bajo los principios de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Financiera.

Para el efecto, el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental emitirá los lineamientos que deberán aplicar los órganos para el seguimiento y control de las medidas de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales y en cualquier momento dicho órgano podrá realizar revisiones para comprobar el cumplimiento de las medidas de optimización y sus metas.

La Tesorería Municipal deberá realizar al cierre del año, la evaluación del Programa Anual de Austeridad y Ahorro del ejercicio fiscal 2025, a fin de determinar en qué dimensión se alcanzaron las metas que se previeron en cada medida de austeridad aplicada conforme a dicho Programa, debiendo presentar un informe de la evaluación al

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez. CP.83550



Puerto Peñasco  
SECRETARÍA MUNICIPAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Puerto Peñasco  
SECRETARÍA MUNICIPAL

Apuntamiento de Puerto Peñasco, y anexarlo en la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente.

### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales deberá publicarse en la página oficial del Ayuntamiento de Puerto Peñasco.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo.

#### LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO


C. JOSELINO FERRER BASTIDA  
Regidor Presidente

C. AMPARO MARQUEZ SANCHEZ  
Regidora Secretaria

C. KENIA LIZBETH PASOS GONZALEZ  
Regidora Vocal

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N  
Col. Benito Juárez. CP.83550

EL DÍA 03 DE FEBRERO DEL DOS MIL 24 EL SUSCRITO LAET ALEJANDRO VERDUGO ANGLIO SECRETARIO MUNICIPAL DEL XIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 109 FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.....  
CERTIFICO Y HAGO CONSTAR; QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES CONFIRMADO POR SE 13 (16) FOJA(S) ÓTIL(ES), LAS CUALES TUVE A LA VISTA ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA DEL ARCHIVO QUE CONSTA EN LA DEPENDENCIA DE SECRETARÍA, DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA Y CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADO, FIRMANDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -DOY FE-

  
LAET ALEJANDRO VERDUGO ANGLIO  
SECRETARIO MUNICIPAL DEL XIV AYUNTAMIENTO  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.



XIV AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO  
SONORA  
2024 - 2027  
SECRETARIA MUNICIPAL

Publicación electrónica  
sin validez oficial



BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

GOBIERNO  
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXV13III-13022025-118658AA9

